



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 17 de diciembre de 2004

Número 244

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se regula la constitución y cancelación de los depósitos a consignar en la tramitación de los expedientes de Tasación Pericial Contradictoria (TPC), en virtud de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Página 21536

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 208, de 27.10.04), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 21537

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 20 de octubre de 2004, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador.

Página 21542



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de abril de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto "Campo de Golf Rosa del Lago", término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº 15/2003.

Página 21546

Consejería de Sanidad

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Directora, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN).

Página 21553

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

Anuncio de 30 de noviembre de 2004, relativo a la adjudicación del concurso de ideas para la realización de acciones promocionales que permitan difundir la imagen de Canarias en los Países Nórdicos.

Página 21556

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.

Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso para la adjudicación de la explotación del local interior de la Estación de Guaguas de Candelaria para ejercer la actividad de Cafetería-Bar.

Página 21556

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones concedidas por Órganos de la Presidencia del Gobierno en el tercer trimestre de 2004.

Página 21556

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 7 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la delegación de competencias por el Consejo de Dirección en el Presidente de dicho Instituto.

Página 21578

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Ana Denis Acosta Martín del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Página 21579

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. María Adela Rodríguez Rivero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Página 21579

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Isabel Candelaria Yanes Marrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife. Página 21579

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, relativo a la notificación a D. Pedro Manuel Millán del Rosario de la Resolución de este Centro Directivo de 8 de noviembre de 2004, por la que se acuerda el inicio de reintegro de la beca concedida para la realización de tesis doctoral. Página 21580

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2004, que dispone el emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 503/2004, incoado por Asociación Cicerón Siglo XXI, contra la Orden de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Hierbabuena. Página 21582

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2004, que dispone el emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 504/2004, incoado por Asociación Cicerón Siglo XXI, contra la Orden de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Nivaria. Página 21582

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, relativa a notificación del Acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere para ejecutar el Proyecto "Actividades Ronda Solar 2000". Página 21582

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, relativa a depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Tirma, S.A. Página 21585

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, relativa a depósito, registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A. (EMCADISA). Página 21597

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo al reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Sustitución del conductor LA-110 de la línea aérea a 66 kV SE.Guía-SE.San Mateo por Conductor LARL-Flamingo y cambio de los apoyos correspondientes.- Expte. nº AT 92/059. Página 21598

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Planta de aire propanado y red de distribución en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº GLP 04/09. Página 21601

Administración Local

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

Anuncio de 29 de abril de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las Modificaciones Puntuales de la 6 a la 8 (U.A. Montaña Las Huesas 2, Unidad de Actuación Jinámar 4, Era de Gómez). Página 21601

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

Edicto de 20 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000226/2002. Página 21602

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

Edicto de 8 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000062/2003. Página 21602

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arucas

Edicto de 15 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000198/2002. Página 21603

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona

Edicto de 6 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000137/2003. Página 21604

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía y Hacienda**

1721 *ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se regula la constitución y cancelación de los depósitos a consignar en la tramitación de los expedientes de Tasación Pericial Contradictoria (TPC), en virtud de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).*

La Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, puede proceder a la comprobación de valores de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57, salvo que el obligado tributario hubiera declarado utilizando los valores publicados por la propia Administración actuante en aplicación de alguno de los citados medios. En el artículo 135 de dicha Ley se establece que: "Los interesados podrán promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los medios de comprobación fiscal de valores señalados en el artículo 57 de esta ley, dentro del plazo del primer recurso o reclamación que proceda contra la liquidación efectuada de acuerdo con los valores comprobados administrativamente o, cuando la normativa tributada así lo prevea, contra el acto de comprobación de valores debidamente notificado". Asimismo se establece en el apartado 3 del artículo 135, la posibilidad de designar un "tercer perito" para que efectúe la tasación pericial, la cual será tomada como base para corregir, bien la tasación practicada por la Administración, o

bien la tasación realizada por el perito designado por el obligado tributario.

El precitado apartado 3 del mencionado artículo, determina que el perito tercero designado podrá exigir que, previamente al desempeño de su cometido, se haga provisión del importe de sus honorarios, mediante depósito en el Banco de España o en el organismo público que determine cada Administración tributaria.

Con la finalidad de normalizar el cauce procedimental, se hace necesario instrumentar y concretar los trámites a seguir en dicho procedimiento, en relación con los depósitos a constituir, y el organismo público ante el cual deberán materializarse aquéllos, así como en relación a los pagos a realizar, por parte de la Administración tributaria, en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistas las competencias que se atribuyen al Consejero de Economía y Hacienda, por la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las reguladas en el Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O:

Primero.- Esta Orden tiene como objeto el determinar el organismo público ante el que se han de efectuar los depósitos a consignar en la tramitación de los expedientes de tasación pericial contradictoria, pre-

vistos en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y será de aplicación a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, en corrección de los medios de comprobación señalados en el artículo 57 del texto legal antedicho.

Segundo.- La consignación del importe de los honorarios del tercer perito interviniente en los procedimientos tributarios en los que se inste la tasación pericial contradictoria se realizará ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Tercero.- 1. Acordada la práctica de la tasación pericial contradictoria y designado el perito tercero, si éste exigiera, previamente al desempeño de su cometido, que se haga la provisión de los fondos correspondientes a sus honorarios, la Administración tributaria acordará efectuar el depósito en el órgano indicado en el artículo anterior, con cargo a fondos extrapresupuestarios, por la cuantía íntegra a abonar y notificará al obligado tributario la procedencia de efectuar el correspondiente depósito en idéntica cuantía.

2. El depósito deberá efectuarse por ambas partes, Administración y obligado tributario, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de la exigencia de provisión de fondos para el tercer perito, debiendo aportar el obligado tributario ante la Administración tributaria documento acreditativo de su realización.

3. La falta de depósito por cualquiera de las partes supondrá la aceptación de la valoración realizada por el perito de la otra, cualquiera que sea la diferencia entre ambas valoraciones.

Cuarto.- Entregada en la Administración tributaria competente la valoración del bien o derecho por el perito tercero, aquélla resolverá sobre la procedencia del pago de los honorarios que le correspondieran, acordando la devolución del depósito constituido a la parte no obligada al pago de los mismos, notificándolo al obligado tributario. Si éste resultare obligado al pago, se le concederá un plazo de quince días para que materialice el importe de los honorarios correspondientes.

Si en el plazo referido, el obligado tributario no justificara el pago, la Administración ordenará la puesta a disposición del perito tercero del depósito constituido por aquél, realizándose las formalizaciones contables a que diera lugar.

Quinto.- Si la obligada al pago de los honorarios resultara la Administración, ésta procederá a materializar el importe de los honorarios profesionales del perito tercero con cargo a los fondos presupuestarios, detraída la retención tributaria correspondiente y

acordando, en su caso, el reintegro de los gastos en que hubiera incurrido el obligado tributario por la constitución del depósito.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden de 11 de julio de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulaba la constitución y cancelación de los depósitos que sea necesario constituir en virtud de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Tributos para dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1722 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. nº208, de 27.10.04), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Me-

dio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 208, de 27.10.04), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de octubre de 2004, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de

Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Aulas del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de San Andrés, sito en calle El Cercado, s/n, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 31 de enero de 2005.

Hora de llamamiento aspirantes: 14,30 h.

Hora comienzo ejercicio: 15,00 h.

Cuarto.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar la prueba de conocimiento del castellano, a que se refiere la base séptima de la convocatoria, el día 28 de enero de 2005, a las 10,00 horas, en las dependencias del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de San Andrés, calle El Cercado, s/n, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2004.-El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

ANEXO

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADMITIDOS: NINGUNO

EXCLUIDOS: NINGUNO

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- SANTA CRUZ DE TENERIFE**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
GAJATE	BARAHONA	MARIA TERESA	42932130 P

EXCLUIDOS: NINGUNO**TURNO DE ACCESO LIBRE- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALAYON	ARANA	ORLANDO EDUARDO	42825534 V
ARMAS	SANTANA	JOSE JUAN	42801713 R
BAUTISTA	RODRIGUEZ	JOSE ORLANDO	78470435 R
BENITO	HERNANDEZ	PURIFICACION	52855240 K
CARDENES	MORALES	JUAN BUENAVENTURA	42809789 G
FERNANDEZ	GUERRA	MARIA LUISA	75860377 Y
GARCIA	MEDINA	SANTIAGO DE LA CRUZ	52844800 T
GARRIDO	GARCIA	MARIA DEL CORAL	21455377 B
GOMEZ	ARANDA	JUAN CARLOS	51395751 C
GONZALEZ	ORAMAS	ENRIQUE JAVIER	42794620 S
GONZALO	BARTOLOME	OLGA MARIA	11827061 R
GUILLEN	RODRIGUEZ	BEGOÑA	44708113 T
GUTIERREZ	ACUÑA	MARIA DEL PILAR	52836135 Y
PEREZ	DE LARA	DOMINGO	43649200 F
SAAVEDRA	HERNANDEZ	JOSE VICENTE	45448577 W
SANCHEZ	LOPEZ	LUIS FRANCISCO	42868447 N
SUAREZ	BORDON	SEBASTIAN VALENTIN	43287238 L
SUAREZ	RAMIREZ	MARCOS ELIO	42799982 H
TAVIO	LOPEZ	MARIA VICTORIA	42069833 G
VEGA	PADRON	MARIA TERESA	42841007 B
ZURITA	HERNANDEZ	CARIDAD	43827980 P

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
CABRERA	CRUZ	MARGARITA	78485686A	Presentar solicitud fuera de plazo

TURNO DE ACCESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALAMO	DELGADO	ANA DELIA	78671728 K
ALBAFULL	HENRIQUEZ	ELISABETH	78679579 Y
ARMAS	ARMAS	ANA CRISTINA	43809783 G
ARMAS	ESPINEL	SILVIA	43817612 J
AVERO	BACALLADO	MARIA NURIA	45456126 F
BIENES	FERNANDEZ	ELIAS MANUEL	42179288 W
BORJA	GONZALEZ	LUIS ANGEL	43659614 W
BRUNO	CASTAÑEDA	TOMAS	45454552 C
CABRERA	ROMERO	MARIA DOLORES	45448087 H
CANINO	DIAZ	YURENA	78561884 W
CARTAYA	DELGADO	NAYRA	78696797 C
CASASUS	LIS	BALTASAR	52680499 B
CHAVEZ	ARMAS	MIGUEL ANGEL	43811307 X
COELLO	CHINEA	LINA DIURBIN	43818599 B
DIAZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS	45454880 A
DIAZ	HERNANDEZ	JOSE SALVADOR	45454762 T
DIAZ	MARRERO	SANDRA MARIA	43808429 F
DIAZ	PEREZ	ANTONIO ELADIO	43797145 Q
ESTEVEZ	GIL	JOSE RAMON	45439523 X
FAJARDO	GONZALEZ	JUAN MANUEL	42093154 A
FERNANDEZ DE LA	RODRIGUEZ SOLIS	CRISTINA	78677435 R
FEO		SABRINA DE	X0247912 H
FRAGA	QUINTANA	FRANCISCO	43804004 K
FRANCISCO	GONZALEZ	CARLOS MIGUEL	43809371 Y
GARCIA	DE LA ROSA	MARIA DEL PILAR	45455218 L
GARCIA	HERNANDEZ	ANA BELEN	78616305 M
GARCIA	PEREZ	ALICIA	42176236 D
GARCIA	PLASENCIA	NURIA ESTHER	54042215 N
GONZALEZ	GARCIA	MARIA MANUELA	23783610 T
GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN CARLOS	42080876 F
GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE ANGEL	44701867 X
GORRIN	BRITO	RAQUEL	43798383 N
HERNANDEZ	GONZALEZ	ALEJANDRO	42184672 G
HERNANDEZ	MARTIN	BEATRIZ	43817251 C
HERNANDEZ	SERRANO	CARMEN ROSA	42042922 A
JIMENEZ	GUTIERREZ DE TENA	MARIA	45703765 M
LOPEZ	CASTAÑEDA	CARLOS JOSE	42184002 R
LORENZO	RODRIGUEZ	RAFAEL	42187268 R
MARANTE	MARANTE	JOSE ANTONIO	42173915 B
MARFIL	GONZALEZ	EDUARDO JOSE	43801385 R
MARRERO	DIAZ	NELIDA	43805740 D
MARTIN	GALARZA	FRANCISCO JOSE	43811306 D

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
MARTIN	GARCIA	ANA CRISTINA	43782918 A
MARTIN	RAMOS	NOEMI	54043206 Z
MARTINELLI	QUISPE	CECILIA JUDITH	78646733 G
MARTINEZ	CASTRO	MARIA LOURDES	42071427 B
MAURICIO	SERRANO	MARIA ANGELES	43794495 B
MEDINA	ALONSO	MARIA	78691064 Z
MEDINA	CABRERA	CRISTO ELIAS	43784373 D
MOLERA	TERUEL	ALFONS	39037674 G
MOLINO	ALMAZAN	CESAR ADOLFO	43795122 V
MORA	MENDOZA	ALBERT	78555754 J
MORA	RAMOS	CARLOS DANIEL	78701636 Y
MORALES	JIMENEZ	LAURA	78561604 K
MORAN	ARRANZ	BEGOÑA	50084286 S
MOSQUERA	PANIAGUA	JAVIER	78678308 T
NARANJO	CAMPOS	EUGENIO JESUS	34779632 K
ORDAS	BAIGORRI	CARLOS LUIS	42178457 E
OROZ	PEIRO	ALICIA	43823982 N
PADRON	BARRERA	FATIMA	43785974 T
PEREZ	HERNANDEZ	JAVIER	42185614 A
PEREZ	PEREZ	ALICIA	42180342 K
PESTANO	GABINO	JUAN FRANCISCO	43813282 F
RAMALLO	ANGEL	FERNANDO	78558512 B
RAMIREZ	SANCHEZ	ALBERTO	5673552 G
RAMOS	LUIS	ANSELMO	43362966 P
RAMOS	REAL	ELENA LUISA	43781004 K
RAVELO	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	54042512 X
REYES	JORDAN	LORENA	43826628 J
REYES	MORENO	TERESA AGUEDA	43610651 Y
RINCON	ARZOLA	JUAN DIEGO	43802625 E
RODRIGUEZ	GONZALEZ	PEDRO LUIS	54042278 Y
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA VANESA	78609274 N
ROJAS	DIAZ	ELIAS	78400979 M
ROLDAN	HERNANDEZ	EZEQUIEL	42052169 G
RUIZ	RODRIGUEZ	MARIA EUGENIA	78611462 S
RUMEO	UCELAY	LUIS PAULINO	43601777 X
SANCHEZ	JUNCAL	BEATRIZ	45705405 N
SANCHEZ	SANTANA	DOMINGO EPIFANIO	45442640 E
SIGUERO	MONTES	ANGEL	3428500 M
SOCAS	HERNANDEZ	ANTONIO JESUS	43366623 P
TRUJILLO	DIAZ	LUISA BENIGNA	43790611 Z
TRUJILLO	GONZALEZ	JUAN RODOLFO	43344619 S
TRUJILLO	MENDOZA	ANDRES	43799670 B

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
CALZADILLA	HERNÁNDEZ	VICTORIA EUGENIA	78606521L	Presentar solicitud fuera de plazo
LOPEZ	GARCÍA	MARIA SAGRARIO	43369633M	Presentar solicitud fuera de plazo
LUIS	LOPEZ	LIBRADA	43372112T	Presentar solicitud fuera de plazo

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1723 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12 de junio), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero; Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias; artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26 de julio de 2004) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31 de julio de 2002), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.1. Para participar en las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el anexo I, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Las plazas tendrán dedi-

cación a tiempo parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años, que deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

1.2. Para participar a plazas de Ayudante, que se relacionan en el anexo I, se requiere la acreditación de haber superado todas las materias de estudio que se determinen según los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades.

1.3. Para participar a las plazas de Profesor Ayudante Doctor, que se relacionan en el anexo I, se deberá estar en posesión del título de Doctor. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán participar a plazas de Profesor Ayudante Doctor quienes, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a este Organismo. También deberán poseer la evaluación positiva de su actividad por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo

impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar todos los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para la participación en este concurso.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

2.1.1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación, en caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

2.1.2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1.2.1. Profesor Asociado de Universidad:

Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

2.1.2.2. Ayudante:

- Documento que acredite haber superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios que hace referencia el artº. 38 de la Ley Orgánica de Universidades.

2.1.2.3. Profesor Ayudante Doctor:

- Título de Doctor.

- Documento acreditativo de que, durante al menos dos años, no han tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de La Laguna, acreditando haber realizado durante este período tareas docentes y/o investigadoras no vinculadas a la misma.

- Documento acreditativo de la evaluación positiva de su actividad por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

2.1.3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por las Comisiones de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá presentar los originales, o fotocopia compulsada de todos los documentos referidos en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de 10 días hábiles para

subsana los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. La propuesta de adjudicación de la plaza elevada por el Departamento se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.1. Los contratos de Profesor Asociado a que se refiere la presente convocatoria tienen carácter laboral y una duración de tres años, a excepción de los que tienen por objeto la sustitución del titular de una plaza, pudiendo renovarse y están regulados por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

5.2. Los contratos de Ayudantes se celebrarán conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 2 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre.

5.3. Los contratos de Profesores Ayudantes Doctores se celebrarán conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 3 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre.

6. NORMA FINAL.

6.1. La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de octubre de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
BIOLOGÍA ANIMAL	NDF0026	AUTP (4 H) La duración del contrato será mientras dure la dispensa por ostentar cargo académico el titular de la plaza.	ZOOLOGÍA	FACULTAD DE BIOLOGÍA	Docencia Teórica y Práctica de la asignatura "Vertebrados" y colaboración en la asignatura "Invertebrados no Artrópodos".
DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS	DL0307	AYUDANTE DOCTOR (T.C.)	DERECHO CIVIL	FACULTAD DE DERECHO	Docencia del Área de Derecho Civil

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS	DL0646	AUTP (6 H)	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	FACULTAD DE DERECHO	Docencia en Historia del Derecho y de las Instituciones, e Historia Social y Política Contemporánea
ECONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES, ESTADÍSTICA ECONÓMICA Y ECONOMETRÍA	DL0860	AUTP (4 H)	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Y C.S. CC. POLÍTICAS Y SOCIALES	Docencia en Estadística y Econometría
ECONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES, ESTADÍSTICA ECONÓMICA Y ECONOMETRÍA	DL0869	AYUDANTE (T.C.)	ECONOMÍA APLICADA	E.U. DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Docencia en Econometría y Estadística
ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	NDC0446	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	E.U. DE CC. EMPRESARIALES Y FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Dirección de la producción, operación y procesos de producción y Economía de la Empresa I
ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y COMPUTACIÓN	NDF1500	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza el titular de la misma, actualmente en Servicios Especiales	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	FACULTAD DE MATEMÁTICAS	Docencia en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y COMPUTACIÓN	DL0997	AUTP (3 H)	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Docencia en Estadística

- AUTP (6 H): PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)
- AUTP (4 H): PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL (4 HORAS)
- AUTP (3 H): PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL (3 HORAS)
- AYUDANTE (T.C.): AYUDANTE A TIEMPO COMPLETO
- AYUDANTE DOCTOR (T.C.): AYUDANTE DOCTOR A TIEMPO COMPLETO

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1724 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de abril de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto "Campo de Golf Rosa del Lago", término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº 15/2003.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de abril de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto "Campo de Golf Rosa del Lago", término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura, expediente nº 15/2003, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de abril de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico sobre el proyecto denominado "Campo de Golf Rosa del Lago", promovido por: Propiedades Insulares, S.L., Rosa de Tinojai, S.L., Turiocan 2003, S.L. y Fuerte León 3000, S.L., situado en la finca Rosa de Lagos, término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura (expediente nº 15/2003).

Examinado el expediente de referencia, la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto en cuestión, debe tener el siguiente contenido:

La Viceconsejera de Medio Ambiente, en el ejercicio de las facultades atribuidas en virtud del artículo 14.2 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, elevó a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, a los solos efectos

ambientales, la propuesta de Declaración de Impacto Ecológico sobre el Proyecto de campo de golf denominado "Golf Rosa del Lago", promovido por Propiedades Insulares, S.L., Rosa de Tinojai, S.L., Turiocan 2003, S.L. y Fuerte León 3000, S.L., situado en la finca Rosa de Lagos, término municipal de Puerto del Rosario.

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El título del proyecto presentado para su evaluación es: "Campo de Golf Rosa del Lago".

B) El ámbito territorial de actuación es: en una parcela de 682.847 m² en la finca Rosa de Lagos, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

C) El proyecto está promovido por: Propiedades Insulares, S.L., Rosa de Tinojai, S.L., Turiocan 2003, S.L. y Fuerte León 3000, S.L.

D) El autor del proyecto es: D. Marco A. Martín Cabrero (Ingeniero Agrónomo nº Colegiado 2397), en representación de la empresa Global Golf Company.

E) La autora del Estudio de Impacto Ambiental es: Dña. Ana Rosa Barry Gómez (Bióloga número Colegiada 14.169-L).

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.

G) La evaluación conjunta del impacto ambiental previsible, en opinión de la Evaluadora y tomada de la página 69 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser poco significativa.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser condicionada.

Los condicionantes relacionados en el apéndice, apartado M) de este Acuerdo se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) en la Declaración de Impacto Ecológico.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno hacer las siguientes observaciones:

a.- La actuación de referencia consiste en la ejecución de un campo de golf de 18 hoyos y campo de prácticas ocupando una superficie total de 682.847 m². El proyecto de referencia forma parte de las actuaciones del Plan Parcial "Rosa del Lago", Sector C4 SUPT-8-1^o, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 23 de febrero de 1999.

El Decreto 35/1995, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (B.O.C. nº 36, de 24.3.95), establece la obligatoriedad de que los Planes Parciales contengan las determinaciones de contenido ambiental establecidas en su artículo 13, así como las determinaciones relativas a las medidas de protección ambiental y conservación de la naturaleza y el patrimonio cultural recogidas en su artículo 14. A este respecto, se expone el contenido íntegro del informe de la Dirección General de Urbanismo con respecto al Plan Parcial "Rosa del Lago", relativo al cumplimiento de las disposiciones mencionadas:

"3.4.- Contenido Ambiental. El Plan Parcial fue aprobado inicialmente después de la entrada en vigor del Decreto 35/1995, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (25 de marzo de 1995), el Plan Parcial tiene un anejo del referido Decreto 35/1995. En este anejo se realiza la evaluación de los impactos medioambientales producidos por el planeamiento y se considera que las determinaciones correspondientes a las medidas de protección y corrección ya están contenidas en las ordenanzas reguladoras."

b.- El campo de golf fue objeto de un procedimiento anterior de Evaluación de Impacto Ecológico, correspondiéndole el expediente nº 80/2001. El mismo concluyó mediante declaración de su archivo, al no contar con la documentación técnica completa para poder evaluar ambientalmente la actividad, ya que se presentó únicamente la evaluación ambiental y el proyecto técnico de la primera fase del campo de golf que contemplaba la ejecución de 9 hoyos. Con fecha 23 de mayo de 2003, una vez completada la documentación requerida y realizado el trámite de información pública, se procedió a la apertura del correspondiente expediente para el presente Procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico. Durante el período de información pública se presentó una alegación por parte del Colectivo Ecologista

y Cultural "Agonane". Un resumen de la misma viene recogido en el anexo del presente Acuerdo.

c.- La presente Declaración de Impacto Ecológico está referida única y exclusivamente a las obras, instalaciones y actuaciones descritas en el Proyecto Técnico relativo a la ejecución del campo de golf, por lo que no es objeto de dicha Declaración la playa artificial a la que se incorporan dos diques en la zona de "La Playa del Charquito", actuación que, de llevarse a cabo, deberá someterse previo a su autorización sustantiva al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico, según la legislación vigente en la materia.

d.- A continuación se expone un resumen de los informes remitidos durante la tramitación de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ecológico mencionados (expedientes números 80/2001 y 15/2003):

d.1.- El Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, remite informe a esta Viceconsejería con fecha 15 de junio de 2001, informando lo siguiente: "El ámbito de actuación del Proyecto objeto de solicitud de Informe para su toma en consideración en la tramitación del expediente de evaluación del Impacto Ecológico, se encuentra en la actualidad en obras y toda la superficie del terreno removida. No obstante, según información de la Carta Arqueológica de Fuerteventura, obrante en este Departamento, no se constata la existencia de yacimientos arqueológicos".

d.2.- En el informe de fecha 1 de marzo de 2002 emitido por el Servicio de Biodiversidad, de la Dirección General de Política Ambiental, se relacionan las especies de aves presentes en el área destinada al campo de golf que aparecen incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias), así como en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo y modificaciones posteriores), con sus correspondientes niveles de protección: chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*), abubilla (*Upupa epops*) y alcaraván (*Burhinus oedipnemus insularum*), estando catalogada la primera especie como "sensible a la alteración de su hábitat" y "de interés especial" respectivamente, la segunda como "vulnerable" y "de interés especial" respectivamente, y la última como "de interés especial", de acuerdo con ambos Catálogos.

Asimismo se informa de la existencia del invertebrado marino *Patella candei candei* (Lapa majo-
rera), especie catalogada como "en peligro de extinción"

según los Catálogos mencionados. Con relación a esta especie, el informe apunta que, debido al alto nivel de marisqueo, las densidades son bajas y las poblaciones muy dispersas, siendo su situación de "crítica y en peligro de desaparición" de acuerdo con el estudio preliminar "Actuaciones para la conservación de la lapa mayorera" elaborado por el Departamento de Biología Animal de la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna y la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Se adjunta plano de distribución.

El informe concluye indicando que ha de tenerse en cuenta que de encontrarse durante las obras algún punto de nidificación de especies incluidas en alguno de los Catálogos mencionados o en la Directiva Aves, se comunique inmediatamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente, que determinará las actuaciones a efectuar. Asimismo, se apunta que por la posible filtración de aguas contaminadas por fertilizantes y pesticidas, se deberán controlar sus niveles de tal forma que cumplan con los límites legales establecidos.

d.3.- Con fecha 26 de febrero de 2002, el Servicio de Ordenación Urbanística Oriental, mediante Nota de Régimen Interior nº 1809, remite informe técnico y jurídico sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento municipal e insular vigente. A continuación se expone un resumen de ambos informes remitidos:

Informe técnico

"De la documentación gráfica del PIOF se desprende que en el Plano de Zonificación de Recursos Naturales, está en la Zona "D" relativa a las clasificaciones de: Áreas urbanas, urbanizables y de Asentamientos Rurales. En los Planos de Ordenación Insular, esta zona atiende a las Calificaciones siguientes: Áreas Residenciales y/o Turísticas (Suelos Urbanos o Urbanizables).

Las Normas Urbanísticas del PIOF, en su regulación, remiten al Planeamiento Municipal: Revisión del PGMO de 1996: Texto Refundido, y PP Rosa del Lago: SUP T 8 1º de 1999, aprobado por la C.O.T.M.A.C. en su sesión de fecha 23 de febrero de 1999.

Del Plan Parcial aprobado, y de la 1ª Fase -9 hoyos del campo de golf- para la ejecución de la Urbanización y su informe, se ha constatado su carácter turístico, con propuestas varias (...), que están en contradicción directa con los contenidos del artº. 2, apartados 3.a) y 3.c), así como con la D.A. Segunda en su párrafo quinto, de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del

territorio y turismo de Canarias, que transcrito expresamente se lee: "No se hubiera aprobado por la Administración competente el proyecto de urbanización que abarca el Plan Parcial o, en su caso, la etapa que corresponda". Por su parte se puede apreciar igualmente los contenidos aparentemente no cumplidos de los párrafos 2º, 3º y 4º de la Ley 6/2001, de 23 de julio.

Dado que se cumplen los contenidos del PGMO revisado en su Texto Refundido, y así también los usos y determinaciones del Plan Parcial aprobado en su primera fase o polígono aparentes, se estima se proceda a la adaptación que propone la citada Ley 6/2001 en su artº. 4, apartado 2.

(...) Al estar afectada la actuación por las servidumbres de tránsito y protección del d.p.m.t., se habrá de prever, con anterioridad a la concesión de licencia, de la oportuna autorización administrativa, conforme establece la Ley 22/1988, de Costas y su Reglamento en desarrollo."

Informe Jurídico

"El proyecto examinado está afectado por el artículo 2.3.a) de la citada Ley 6/2001, que ordena la suspensión de la tramitación de los proyectos de urbanización que tengan por objeto actuaciones en sectores con destino total o parcialmente turístico al no constar que sea de aplicación el régimen de excepciones regulado en el artículo 4 de la misma norma."

e.- El área donde se propone ubicar las instalaciones de bombeo y almacenamiento de agua del campo, en la parcela ubicada hacia el interior de la isla, al otro lado de la carretera FV-1, a 200 m del ámbito del campo de golf, se trata de un área de reproducción importante para la especie *Chlamydotis undulata fuerteventurae* (hubara canaria), especie catalogada como "en peligro de extinción" tanto en el CEAC como en el CNEA, siendo además esta zona concreta un hábitat primario de la misma según la información disponible por la Viceconsejería de Medio Ambiente (Censo de *Chlamydotis undulata fuerteventurae* realizado en noviembre-diciembre de 1994 en las islas e islotes de Lanzarote y Fuerteventura).

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19.1 de la Ley Territorial 11/1990, son:

- 1) Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- 2) Dirección General de Ordenación del Territorio.
- 3) Dirección General del Medio Natural.

4) Cabildo de Fuerteventura.

5) Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes:

Examinada la documentación presentada y considerando los valores ambientales presentes en el área de afección, especialmente la existencia en el entorno de especies de avifauna tales como el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*), la abubilla (*Upupa epops*) y el alcaraván (*Burhinus oedicnemus insularum*), especies protegidas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias), y en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo y modificaciones posteriores), y la localización, en la zona intermareal, de especímenes dispersos de lapa majorera, especie catalogada “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, según información remitida por el Servicio de Biodiversidad y recogida en el apartado de observaciones de la presente Declaración de Impacto Ecológico, se establece el siguiente condicionado, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable:

1º) Previo a la autorización de la actividad de referencia por parte del Órgano Sustantivo, deberá realizarse un Texto Refundido del Proyecto Técnico y del Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), en el que se recojan las modificaciones incluidas en los documentos adicionales presentados por el Promotor, así como las especificaciones realizadas en el presente Acuerdo.

Una vez elaborados los documentos definitivos del Proyecto Técnico y el Es.I.A. deberán remitirse al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), quién emitirá informe vinculante al respecto.

2º) La presente Declaración de Impacto Ecológico está referida única y exclusivamente a las obras, instalaciones y actuaciones descritas en el Proyecto Técnico relativo a la ejecución del campo de golf, no siendo objeto de esta Declaración aquellas que,

estando integradas en la figura de planeamiento (Plan Parcial) en la que se incluye el mismo, se localizan fuera del área afectada por dicho campo.

A este respecto, no se podrá ejecutar ninguna otra actuación o ampliación de las infraestructuras, instalaciones y actividades propuestas, salvo que las mismas devengan del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ecológico.

En el caso de preverse la ejecución de alguna obra, auxiliar o complementaria no contemplada en el Proyecto, o alguna actuación de la que se acredite como una mejora ambiental, se deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental la información al respecto con el fin de recabar informe vinculante previo en el que, entre otros extremos, se señalará si han de someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico en aplicación de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

3º) Los puntos en los que se proponen ubicar las instalaciones de bombeo, los dos depósitos de regulación y la balsa de almacenamiento de agua se sitúan en una parcela ubicada hacia el interior de la isla, al otro lado de la carretera FV-1, a 200 m del ámbito del campo de golf, tratándose esta zona de un área de reproducción importante y hábitat primario para la especie *Chlamydotis undulata fuerteventurae* (hubara canaria), especie catalogada como “en peligro de extinción” tanto en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC) como en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), según la información disponible por la Viceconsejería de Medio Ambiente (Censo de *Chlamydotis undulata fuerteventurae* realizado en noviembre-diciembre de 1994 en las islas e islotes de Lanzarote y Fuerteventura).

Por tanto, con objeto de evitar la alteración del hábitat de dicha especie, se deberá buscar un emplazamiento alternativo que no afecte a dicho hábitat, debiéndose remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental, previo a la aprobación del Proyecto, la información relativa a este aspecto, indicándose la alternativa de localización propuesta, a fin de emitir informe vinculante sobre su idoneidad.

4º) Previo a la fase de ejecución de la actividad y/o durante la misma, se deberán cumplir las siguientes determinaciones:

a) En aras de minimizar los efectos de contaminación atmosférica por la emisión de polvo durante la fase de obras, se deberá proceder al riego de los terrenos durante la realización de los movimientos de tierras, utilizando para ello los camiones cisterna que resulten necesarios.

b) En el caso de producirse algún hallazgo indicativo de algún valor patrimonial durante la ejecución de las obras, se procederá de inmediato a la paralización de las actuaciones, dando cuenta de esta circunstancia a la Dirección General de Calidad Ambiental y al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura.

c) Los caminos interiores del campo de golf deberán realizarse de tal forma que el resultado final se integre cromáticamente en el entorno.

5º) Con respecto al abastecimiento de agua y a su calidad para el riego del campo de golf y de las zonas ajardinadas, se deberán cumplir los siguientes extremos:

a) Actualmente, la E.D.A.R. municipal que abastecerá parcialmente al campo de golf, no tiene capacidad suficiente para depurar las aguas residuales urbanas y no da uso a la totalidad del agua depurada que genera, estando prevista su ampliación por esta razón y así como la instalación de un sistema terciario de depuración.

Considerando que el agua depurada con sistema terciario de depuración tiene una calidad adecuada para su reutilización en el riego de campos de golf, así como la escasez de recursos hídricos naturales existentes en la isla y en aras de promover la reutilización de este recurso para este uso como objetivo para su ahorro, una vez ejecutada la ampliación de la E.D.A.R. se procederá a efectuar el riego de la tota-

lidad del campo de golf, incluyendo las zonas ajardinadas, únicamente con agua depurada.

b) Teniendo en cuenta que el lago previsto podrá servir como sistema de almacenamiento de agua para el caso de que se produzca una avería del sistema de abastecimiento, y contando con la reserva adicional de los dos depósitos de regulación previstos para el mismo fin, que supondrán conjuntamente una garantía de suministro teórica de 20 días, así como la experiencia adquirida en otros campos de golf de establecer una reserva de 15 días, se solicita información sobre la justificación de la capacidad prevista para la balsa de almacenamiento. Información que se deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo, con el fin de recabar informe vinculante al respecto, previo a su ejecución.

c) Con el fin de llegar a unos niveles óptimos de calidad del agua de riego, y considerando que la práctica del golf lleva implícito un contacto directo del público con el césped y las áreas ajardinadas, para evitar la posible aparición de efectos no deseados, como pueden ser la proliferación de olores desagradables y la transmisión de enfermedades; el agua utilizada para el riego del campo de golf y de las zonas ajardinadas, deberá tener una calidad físico-química y microbiológica que asegure la no afección negativa a la flora, fauna y seres humanos. Para ello, el agua a utilizar no deberá superar los límites expuestos a continuación:

Coliformes fecales	< 10 Cf/100 ml
Streptococos fecales	< 10 Ef/100 ml
Nemátodos intestinales	< 1 huevo/l
Cloro residual	< 1mg/l después de un tiempo de contacto de 15 minutos en el momento de máximo caudal. Análisis continuo.
DBO5	< 10 mg/l
MES (materia en suspensión)	< 10 mg/l
Nitrógeno amoniacal	≤ a 40 mgN/l
Fósforo	≤ 15 mgP/l
CE 20° C (conductividad eléctrica)	≤ menor o igual a 3 dS/m

6º) Con relación al ajardinamiento previsto en la parcela se procederá a dar cumplimiento a las siguientes determinaciones:

a) Con relación a los ejemplares vegetales que se prevén reutilizar, se recuerda que las especies incluidas en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán solicitar autorización previa para su trasplante tal y como se indica en el artículo 6º de dicha Orden.

b) Únicamente se podrán utilizar las especies pertenecientes a los géneros Limonium, Aeonium y Argyranthemum que resulten ser autóctonas a fin de evitar hibridaciones.

c) Para evitar hibridaciones entre la palmera (Phoenix canariensis) y la palmera datilera (Phoenix dactylifera), se deberán cortar anualmente las inflorescencias de los ejemplares de esta última.

d) Las especies vegetales procederán en todo caso de vivero autorizado y, siempre que sea posible, de ámbito insular.

e) La distribución de los ejemplares se llevará a cabo consiguiendo la mayor naturalidad posible, evitando en todo momento establecer excesivas densidades en zonas donde no resulte necesario y evitando formaciones alineadas. El marco de plantación debe ser el adecuado para cada especie, considerando el estado adulto de los ejemplares. Para las zonas ajardinadas, y a fin de reducir el consumo de agua, se empleará el sistema de riego por goteo, el cual deberá cubrir con efectividad las necesidades hídricas de las plantas.

7º) A fin de evitar cualquier riesgo de contaminación a las aguas subterráneas, al suelo o al ecosistema marino, y a pesar de que se utilizarán abonos de lenta liberación de nitrógeno y se aplicarán técnicas de control integrado de plagas que reducirán al mínimo imprescindible la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios, tal y como recoge el Es.I.A., en el caso de resultar necesaria la aplicación de estos últimos productos, sólo se podrán utilizar aquéllos cuya catalogación de toxicidad sea baja para la fauna terrestre, acuícola y los seres humanos (A-A-A) y que se encuentren autorizados e inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con relación a este aspecto, al no cumplir con estos requisitos ambientales, queda prohibida la utilización de productos con las siguientes sustancias activas recogidas en el Es.I.A.: Dicamba, Bensulida 46% y Glifosato. En el caso de resultar necesario utilizar algún otro producto fitosanitario que no esté recogido en el Es.I.A., se deberá remitir a la C.O.T.M.A.C. la siguiente información relativa a su identificación: nombre comercial, materia activa y el grado de peligrosidad, a fin de recabar informe favorable previo a su uso. En cualquier caso, se deberán cumplir las normas técnicas de aplicación de los productos en relación con la dosis, frecuencia y modo de aplicación.

8º) Con relación a los residuos, se deberá dar cumplimiento a las siguientes determinaciones:

a) Previo a la fase de ejecución de las obras, deberá aportarse certificación de que los residuos que actualmente se encuentran en la zona de actuación han sido retirados a los destinos que correspondan de acuerdo con lo establecido en este Condicionante.

b) Los envases de los productos considerados peligrosos y sus residuos, deberán ser gestionados por gestor autorizado y nunca deberán mezclarse entre sí.

c) Los materiales sobrantes de las obras, así como el resto de residuos que se generen durante la

fase de funcionamiento del campo de golf y no tengan el carácter de peligrosos, se destinarán a vertedero autorizado o, en función de su condición, serán objeto de valorización. En todo caso, finalizadas las obras, se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para no dejar vestigio o resto de obra alguno.

9º) A fin de garantizar la conservación de las especies protegidas existentes en el ámbito de afectación de la actividad, además de las medidas emanadas de este Apéndice de Condicionantes, se deberán adoptar las siguientes determinaciones durante la fase de ejecución y de funcionamiento del campo:

a) Las obras del campo de golf no deberán interferir con los períodos de cría y reproducción de las especies de avifauna protegidas presentes en el entorno. A tal fin las obras deberán comenzarse a partir del mes de junio.

b) Como medida preventiva durante la ejecución de las obras del campo, se deberá contar con la supervisión de un técnico titulado especialista en fauna autóctona encargado de detectar anticipadamente la posible presencia de algún punto de nidificación de las especies de avifauna protegidas, en cuyo caso se deberán detener inmediatamente las obras, delimitando la zona del hallazgo para evitar cualquier alteración del mismo, y dar parte de forma inmediata a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la Dirección General del Medio Natural, que determinarán las medidas oportunas a adoptar.

c) En el caso de instalarse alumbrado exterior, el diseño de las luminarias a emplear deberá impedir la dispersión del haz luminoso, concentrándolo en el suelo y la altura del báculo para el alumbrado exterior no superará los cuatro metros.

d) A fin de minimizar cualquier posible efecto barrera sobre la fauna, el cerramiento definitivo del campo de golf no podrá ejecutarse con elementos ciegos (muros o tapias), debiendo sustituirse por una alternativa más permeable que permita el paso de las especies de avifauna presentes en el entorno. El proyecto de dicha barrera perimetral deberá remitirse a la Dirección General de Calidad Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la recepción del presente Acuerdo, con objeto de emitir informe vinculante sobre su idoneidad.

e) No se deberá ejecutar ninguna obra que afecte a la franja costera, con objeto de preservar las

formaciones halófilas costeras y el hábitat de las especies protegidas presentes en el entorno. Asimismo, no se procederá a la instalación de carteles divulgativos respecto a las especies protegidas existentes en esta franja, ya que podrían ocasionar un efecto negativo sobre las mismas, en contra de la finalidad propuesta por el Es.I.A.

f) En ningún caso deberá conectarse el sistema de drenaje (micro y macrodrenaje) con la red de evacuación de pluviales prevista en el Plan Parcial. Las aguas recogidas por la totalidad del sistema de drenaje deberán recircularse a la red de saneamiento para su posterior tratamiento en la E.D.A.R.

10º) Durante la fase de funcionamiento del campo, como parte del seguimiento ambiental de las especies florísticas y faunísticas protegidas propuesto en el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) del Es.I.A., y con objeto de poder evaluar las posibles alteraciones de sus poblaciones, se deberán llevar a cabo los siguientes censos:

- Censos de avifauna protegida presente en el entorno de afección. Se realizarán por un técnico titulado especialista en fauna autóctona, especificándose el material utilizado, la metodología de trabajo, el período de muestreo, las condiciones ambientales durante el mismo y el área muestreada y presentando resultados claros y comparables que permitan un seguimiento de las especies. Se indicarán en los resultados, el número de especies y de individuos inventariados, el modo de detección (directa, por avistamiento, o indirecta, por deyecciones, huellas, etc.) y las observaciones relevantes durante dicho período: seguimiento del tamaño (aumento, regresión o desaparición) de las poblaciones de las especies o, en su caso, aparición de otras nuevas, acompañándose esta información de la cartografía que resulte adecuada para visualizar los resultados.

- Censos de los ejemplares de la especie protegida *Patella candei candei* (lapa mayorera) existentes en el litoral y seguimiento de la densidades de algas cianófitas como bioindicador de la degradación de su hábitat. Tanto los censos de la especie como el seguimiento de densidades del bioindicador propuesto, se llevarán a cabo por un técnico titulado especialista, especificándose los mismos aspectos que en el caso anterior. En los resultados obtenidos se indicará la información relativa tanto a aspectos cuantitativos (número de individuos inventariados, densidades, extensión superficial, abundancia, aumento, regresión o desaparición de la especie o, en su caso, aparición de otras nuevas, etc.), como a aspectos cualitativos, describiéndose con el mayor grado de detalle posible los cambios apreciados en los ejemplares y en las densidades del bioindicador propuesto.

Los censos deberán realizarse semestralmente a partir del inicio de la fase de instalación, debiéndose remitir los resultados a la Dirección General de Calidad Ambiental con la misma periodicidad que la de realización de los censos, que emitirá a su vez un informe al respecto y en el que propondrá, en caso necesario, las medidas correctoras adicionales que considere necesarias.

11º) Considerando lo establecido en el Condicionante anterior, así como las medidas a adoptar señaladas en el presente Acuerdo, el contenido del PVA propuesto en la documentación ambiental obrante en el expediente (Es.I.A. y anexos), deberá modificarse y/o ampliarse teniendo en cuenta los aspectos objeto de control siguientes:

a) Los análisis previstos para el control de la calidad del agua que se utilizará en el riego del campo y de las áreas ajardinadas, deberán contemplar los parámetros de medida y límites establecidos en el condicionante 5º.

b) Con relación al control de la calidad del suelo se deberán incluir los metales pesados como parámetros de medición. En este mismo sentido, se deberán incluir además de los metales pesados, los siguientes parámetros de medición en el control de la calidad del agua del litoral: DBO5, materia orgánica disuelta y particulada.

c) La vigilancia, en definitiva, de la evolución de las poblaciones de la lapa mayorera y de las especies de la avifauna, considerando lo señalado en el condicionante anterior, con relación a la periodicidad de los censos a efectuar y la remisión de los resultados de los estudios realizados.

d) La vigilancia de la posible proliferación de especies alóctonas fuera de la finca. A este respecto, se deberán realizar inventarios semestrales de las especies vegetales presentes en dichas áreas, especificándose en los informes que se habrán de remitir a la C.O.T.M.A.C. con la misma periodicidad, lo siguiente: metodología empleada, áreas estudiadas, listado de las especies inventariadas en cada área, densidad y distribución y grado de conservación de las comunidades inventariadas.

e) Finalmente, el PVA deberá contar con documentación cartográfica a escala y leyenda precisas, en la que se reflejen la localización de los puntos de muestreo en los que se efectuarán las mediciones del ruido durante la fase de obras, y así como los puntos en los que, durante la fase de funciona-

miento del campo de golf, se tomarán las muestras edáficas y las muestras del agua del litoral, con objeto de medir la calidad del suelo y de dichas aguas respectivamente.

12º) Deberán adoptarse todas aquellas recomendaciones y medidas correctoras propuestas en el Es.I.A., en los documentos adicionales y en el Proyecto Técnico, que garanticen la viabilidad ambiental del desarrollo de esta actividad en este área, siempre y cuando no vayan en contra de lo dispuesto en este Apéndice de Condicionantes. Asimismo, se deberá adoptar el P.V.A. definitivo al que se hizo referencia en el condicionante anterior, debiéndose remitir a la C.O.T.M.A.C. los informes que devengan del cumplimiento del mismo y en los plazos establecidos.

13º) Del análisis de los resultados que se hayan obtenido una vez concluida la fase de instalación y de los que se obtengan a través de los informes que han de remitirse como consecuencia del cumplimiento del PVA, o de aquéllos que se solicitan por medio de la presente Acuerdo, la C.O.T.M.A.C. podrá establecer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los establecidos, incluyendo el establecimiento de otros valores límites admisibles de los parámetros contaminantes, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales de la presente Declaración de Impacto Ecológico.

14º) Será responsabilidad única del Promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por la actividad que se pretende desarrollar, tanto en la zona de actuación como en su entorno de afección, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva.

En tales casos, el Promotor deberá informar a la Dirección General de Calidad Ambiental con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alteración alguna.

15º) En el caso de cese de la actividad del campo de golf, se deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Calidad Ambiental, al menos con un mes de antelación. A dicha comunicación, con el fin de recabar informe vinculante previo, se acompañará el plan de desmantelamiento de la actividad.

16º) Se encomienda el control del cumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ecológico a la Dirección General de Calidad Ambiental,

sin perjuicio de la competencia del seguimiento y vigilancia atribuida legalmente al Órgano Administrativo competente para la autorización del Proyecto.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Sanidad

1725 *Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Directora, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN).*

Visto el artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que tales Cartas sean aprobadas por resolución del Director o asimilado en el caso de los organismos autónomos a cuyos servicios se refieran aquéllas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: con fecha 15 de noviembre de 2004, se emite informe favorable de la Inspección General de Servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: el artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que tales "Cartas de Servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas por resolución del Secretario General Técnico o Secretario General del Departamento al que pertenezca el órgano, por el Director o asimilado en el caso de los organismos

autónomos o entidad de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas”.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

R E S U E L V O:

Primero: aprobar la Carta de Servicios Correspondiente a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN).

Segundo: ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero: remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del gobierno, vía internet, y para su debida constancia.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2004.- La Directora, Guillermina Hernández Martín.

CARTA DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS (ESSSCAN)

Datos identificativos de la unidad:

Denominación: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN).

Consejería: Sanidad.

Dirección:

Sede en Santa Cruz de Tenerife: calle Leoncio Rodríguez, 3, 4ª planta (Edificio El Cabo), 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 204464/(922) 204465, fax (922) 204814.

Sede en Las Palmas de Gran Canaria: calle Cano, 25, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 385554, fax (928) 368024.

Horarios de Atención al Ciudadano

De lunes a viernes, de 8,00 a 21,00.

Julio y septiembre.

De lunes a viernes, de 8,00 a 20,00.

Agosto.

De lunes a viernes, de 8,00 a 14,00 (Servicios Mínimos).

Horarios de Registro

De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00.

Julio, agosto y septiembre.

De lunes a viernes, de 9,00 a 13,00.

Correo Electrónico:

essscantfe@gobiernodecanarias.org

essscanlpa@gobiernodecanarias.org

Servidor Web:

<http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/essscan.htm>

<http://www.campus.essscan.org>

FINALIDAD

La ESSSCAN tiene por objeto la formación de personal para la gestión y la administración de los servicios sanitarios y sociales, así como de promoción de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Servicios que se ofrecen al ciudadano:

- Planificación y desarrollo de las actividades de formación de pre y postgrado, reciclaje, perfeccionamiento y formación profesional.

- Estudios de análisis de necesidades formativas.

- Organización e impartición de cursos, seminarios, talleres y otras actividades de formación.

- Expedición de títulos, diplomas y certificados correspondientes a los cursos de formación impartida.

- Reconocimiento de Oficialidad a actividades formativas de aquellas entidades que cumplen con el protocolo establecido para tal fin, según la Orden de 16 de enero de 1997.

- Establecimiento de convenios con organismos semejantes, públicos y privados de ámbito local, autonómico, estatal e internacional.

- Sistema de Reclamaciones y Sugerencias.

- Ventanilla única.

- Servicios WEB.

Nuestros compromisos:

- Impulsar la formación pre y post-graduada en el Archipiélago Canario.

- Recoger sugerencias para nuevos cursos y materias.

- Actualizar los programas de los cursos impartidos anualmente con el fin de hacerlos innovadores.

- Seleccionar ponentes de reconocido prestigio profesional que serán evaluados por parte de los alumnos.

- Elaborar criterios de calidad y efectuar su seguimiento, con el fin de garantizar la eficacia de nuestros servicios.

- Riguroso control de asistencia.

- Obtener un grado de satisfacción de las actividades formativas de mínimo 75% del alumnado.

- Emisión de Certificados y Diplomas en plazo máximo de 1 mes para los cursos de la ESSSCAN y 3 meses para los cursos en colaboración con otras Entidades.

- Otorgar reconocimiento de Oficialidad en los plazos establecidos por la Orden de 16 de enero de 1997, por la que es regulado.

- Publicación y difusión del Programa Formativo anual, soporte papel y web.

- Facilitar la información a los usuarios a través de la web.

Indicadores de la calidad del servicio:

- Porcentaje de compromisos cumplidos respecto a actuaciones realizadas.

- Porcentaje de quejas presentadas sobre tramitación de expedientes de la presente carta de servicios.

- Número de medidas correctoras adoptadas sobre el total de reclamaciones y sugerencias.

- Anualmente se evaluará mediante los citados indicadores, el nivel de cumplimiento de los compromisos de calidad asumidos.

- Número de acciones formativas organizadas.

- Porcentaje de acciones formativas realizadas sobre las programadas.

- Porcentaje de satisfacción del alumnado de las acciones formativas realizadas.

- Número de horas impartidas (total y media por acción formativa e isla).

- Número de participantes en las acciones formativas.

- Distribución de acciones formativas por islas.

- Número de certificados/diplomas emitidos.

- Porcentaje de abandono de las acciones formativas.

- Número de convenios y acuerdos de colaboración desarrollados.

- Resultados de las encuestas de satisfacción de los participantes.

- Datos de las reclamaciones y sugerencias presentadas, y porcentaje de éstas aceptadas.

Necesitamos su opinión: reclamaciones y sugerencias

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).

El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de

las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de la Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

4244 ANUNCIO de 30 de noviembre de 2004, relativo a la adjudicación del concurso de ideas para la realización de acciones promocionales que permitan difundir la imagen de Canarias en los Países Nórdicos.

Anuncio por el que la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, SATURNO, Sociedad Unipersonal, hace pública la adjudicación del servicio por el que se establecía un concurso de ideas para la realización de acciones promocionales que permitan difundir la imagen de Canarias en los Países Nórdicos, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 175, del jueves 9 de septiembre de 2004, con un presupuesto de licitación de 504.848,40 euros, a la empresa de nacionalidad española Innovacomunicamedia, S.L., por un importe de quinientos cuatro mil ochocientos cua-

renta y ocho euros con cuarenta céntimos (504.848,40 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2004.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.

4245 ANUNCIO de 30 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso para la adjudicación de la explotación del local interior de la Estación de Guaguas de Candelaria para ejercer la actividad de Cafetería-Bar.

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. convoca concurso abierto para la adjudicación de la explotación del local interior de la Estación de Guaguas de Candelaria para ejercer la actividad de Cafetería-Bar, por dos años, en las condiciones que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que quedan a disposición de los licitadores en la empresa TITSA (Polígono Cuevas Blancas, calle Punta de Anaga, 1, 38109-Santa María del Mar, Santa Cruz de Tenerife), pudiéndose presentar las ofertas hasta un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, Santiago Pinilla Rodríguez.

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

4246 *Secretaría General.- Anuncio de 30 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones concedidas por Órganos de la Presidencia del Gobierno en el tercer trimestre de 2004.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias [artículos 17.4, 22.3 y 24.b)], así como en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de los canarios y entidades canarias en el exterior [artículos 16.5 y 31.c)], en los anexos al presente anuncio se hacen públicas las relaciones de subvenciones y ayudas concedidas por el Presidente (anexo I), la Vicepresidencia (anexo II) y el Comisionado de Acción Exterior (anexo III), durante el tercer trimestre de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2004.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

ANEXO I

ÓRGANO CONCEDENTE: EL PRESIDENTE DEL GOBIERNOSUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Patronato Cultural y de Festejos del Tablero Los Balcones	Actividades culturales (viaje cultural)	6.000,00
Patronato de Fiestas de la Concepción y la Caña Dulce	Actividades culturales (gastos contratación del espectáculo Aruriando)	5.237,32
Asociación de Mujeres Autinmara	Adquisición de material inventariable	1.200,00
Federación Regional Canaria Amigos de las Bandas de Música	Actividades Culturales	12.020,24
Asociación Cultural y Recreativa Farallón del Valle	Actividades recreativas (contratación de una orquesta)	601,00
Asociación Tinerfeña de Amigos de la Música	Actividades	3.000,00
Ayuntamiento de El Tanque	Material inventariable	6.000,00
Cruz Roja Española	Material Inventariable	28.716,00
Fundación Teresa Rabal	Actividades (contratación de músico, técnico de sonido, trofeos, placas, medallas ...)	33.055,67
Sociedad de Cultura y Recreo Los Tres Barrios	Adquisición de material inventariable	901,54
Asociación de Vecinos Nueva Imagen Campus de Pasito Blanco	Adquisición de material inventariable	901,54
Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Las Nieves de Taganana	Actividades culturales y gastos generales.	901,54
Asociación de Mujeres Chajabe	Actividades culturales (viajes de intercambio entre islas)	3.000,00
Asociación cultural Altahay	Material Inventariable	3.000,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asociación de vecinos Sigoñe	Gastos generales (agua, luz, excursiones...)	901,54
AA.VV. Faro Tirajanero	Actividades y gastos generales (jornadas, cursos, imprenta, ferretería, teléfono,...)	12.000,00
A.V. Quintogal	Material inventariable (sistemas de seguridad)	901,54
Asociación de Artesanos El Telar de Breña Baja	Material inventariable	3.000,00
Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Provincia de S/C de Tenerife	Gastos generales (gasolina, correo, servicio de fax, fotocopias, taxi, teléfono,...)	3.000,00
Club de Bolas y Petancas Tino Acorán	Actividades (torneo regional Bolas y Petancas)	3.000,00
Confederación Canaria de Asociaciones de Vecino (CONCAVE)	Gastos generales y actividades (actos socioculturales, encuentros vecinales, viajes, transportes, y otros)	6.000,00
Asociación Cultural Francisco Tarajano Pérez	Material inventariable (busto de bronce del poeta Francisco Tarajano Pérez)	6.010,12
Cáritas Diocesana de Tenerife	Gastos de personal (meses de enero y febrero de 2004) y gastos generales	18.000,00
Club Voleibol Tenerife	Actividades (derechos de inscripción en la European Champions League 2003/2004, estancia de árbitros, jueces, supervisores y dirigentes de la Confederación Europea de Voleibol y estancia del equipo final four (Cannes, Baku y Peregia)	60.101,00
Banda Nivaria de Arafo	Material inventariable (estanterías metálicas, sillas de madera y estores)	1.200,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asociación Inter-Regional Sociocultural Europa'93	Material inventariable (PC, escaner)	901,54
Asociación de Mayores La Roseta	Gastos generales (mantenimiento del ascensor)	601,01
Sociedad Canina de Tenerife	Actividades (impresión, desplazamientos)	601,01
Real Unión de Tenerife	Actividades (almuerzo de los componentes del club)	6.000,00
Asociación de Vecinos Acórán del Rosario	Gastos generales (material de oficina)	601,01
Asociación de Vecinos Las Palmitas	Material inventariable	6.000,00
Asociación Benéfica Centro Padre Laraña	Material inventariable (puertas del local)	901,54
Asociación de Padres de Alumnos de Aulas Enclave de la Provincia de Las Palmas	Material deportivo, educativo y didáctico, comunicaciones, estancias, seguro RC y accidentes)	3.000,00
Federación de Asociaciones Insular Guarapo de Tenerife	Gastos generales	901,54
Asociación de Vecinos Ofra II	Gastos generales	601,01
Club Cultural Colombófilo El Cabo	Gastos generales (alquiler del local social)	901,54
Asociación de Vecinos Los Caberos	Material inventariable (ordenador)	901,54
Agrupación Cultural Folklórica Ateneri	Confección de trajes típicos canarios (mano de obra)	901,54
Asociación de Vecinos Las Margaritas	Gastos generales	601,01
Asociación Cultural Rondalla Mayores del Club Antón Guanche	Material inventariable (tela para la ropa de la rondalla)	1.202,02
Asociación Coordinadora Juvenil de Breña Baja Punto Joven	Material inventariable	901,54
Asociación Familiar Vecinos Drago Tío Pino Santa Cruz de Tenerife	Gastos generales	601,01

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asociación de Vecinos Aterure del Remo	Actividades	601,01
Asociación de Vecinos Birigoyo de Triana	Actividades	601,01
Asociación Vecinos Virgen de la Encarnación	Actividades Culturales y Gastos Generales	601,01
Asociación Cultural Gualhequeya	Actividades (desplazamiento del grupo).	601,01
Asociación de Vecinos La Laguna	Actividades	601,01
Asociación de Vecinos Retamar	Actividades	601,01
Asociación de Vecinos Alma de Tacande	Actividades	601,01
Asociación de Vecinos San Juan de la Bajita de la Villa de Mazo	Actividades	601,01
Asociación Cultural Gualhequeya	Material inventariable (fotocopiadora y escaner)	901,54
Asociación de Ocio y Tiempo Libre Valle Abicor	Material inventariable (compra de instrumentos musicales)	901,54
Asociación Chácaras y Tambores Garajonay	Material inventariable	901,54
Asociación de Vecinos Aguaviva	Actividades	601,01
Federación Asociaciones Insular Roque de La Palma	Actividades y Gastos Generales	901,54
Grupo Floklórico Isogue	Grabación de un disco	1.202,02
Federación de Asociaciones del Parque Rural y Litoral de Anaga (FAPRLA)	Gastos Generales	6.000,00
Asociación Tagoror Cultural Agache	Material inventariable (compra de un ordenador)	901,54
Asociación Cultural Idayra	Material inventariable (instrumentos musicales)	901,54

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asociación de Comuneros Progreso de Jinámar	Material inventariable (proyector, pantalla, DVD, grabadora,...)	1.202,02
Asociación Familiar Nuestra Señora de Loreto de Cueva Bermejo	Material inventariable	901,54
Asociación Cultural Agrupación Floklórica Guayacsanta	Material inventariable	901,54

AYUDAS ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Candelaria Barroso Herrera	Necesidades Básicas	1.000,00
Luis López García	Cubrir gastos de la enfermedad de su hijo	601,00
Dominga Rodríguez Rodríguez	Necesidades Básicas	601,00
Eufemia Reyes González	Compra de un Audífono ITC Digital	1.200,00
Blanca Concepción Galvéz Pérez	Necesidades Básicas	601,00
Candelaria Martín Hernández	Necesidades Básicas	601,01
Teresita M ^a Delgado Rodríguez	Necesidades Básicas	1.202,02
M ^a Gladys Méndez Díaz	Necesidades Básicas	601,01

ANEXO II

ÓRGANO CONCEDENTE: LA VICEPRESIDENTASUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asociación de Vecinos Santa Luisa Marillac	Mantenimiento del local	1.000,00
Subvención Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Coordinación de planificación interdepartamental y coordinación de órganos competentes en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.	57.600,00
Colegio Oficial Diplomado en Trabajo Social	Celebración del X Congreso Estatal de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales	3.000,00
Asociación de Vecinos Thenesor	Adquisición de un equipo informático	2.000,00
Asociación de Vecinos Labraldea	Gastos de mantenimiento y funcionamiento. Correspondiente al año 2003	1.000,00
Federación de Asociaciones de Vecinos Puente Las Bolas	Actividades culturales, recreativas y formativas	9.000,00
Asociación de Vecinos Pilancones de Ayagaures	Fiestas Patronales	1.000,00
Asociación de Vecinos el Caserío del Corcovado	Adquisición de materiales para obras en local	1.950,00
Asociación de Vecinos el Roque Azucarero	Gastos de funcionamiento y organización	1.000,00
Asociación de Vecinos Don Zoilo	Fiestas Patronales	2.400,00
Asociación de Vecinos Don Zoilo	Actividades	1.000,00
Asociación Centro Cultural y Recreativo Montaña Alta	Adquisición de material inventariable	2.000,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asociación de Vecinos Roque Bruma	Gastos generales	800,00
Agrupación Floklórica Banot	Homenaje póstumo al que fue Presidente de la Agrupación	1.000,00
Asociación de Vecinos La Encarnación de Tenoya	Mantenimiento y sostenimiento de actividades	1.000,00
Agrupación Floklórica Los Poliguanches	Adquisición de instrumentos musicales y uniformes para el cuerpo de baile	1.000,00
Asociación de Vecinos Cruz del Poleo del Saucillo	Terminación de acondicionamiento del local	1.000,00
Asociación de Vecinos Luis Gonzaga	Acondicionamiento del local	1.000,00
Asociación de Vecinos Isla Perdida	Equipamiento (televisor y video)	1.000,00
Asociación de Vecinos La Piconera	Funcionamiento y actividades	1.000,00
Asociación de Vecinos Culdepor	Actividades de rescate cultural, de investigación etnográfica y fomento de participación de las vecinas	1.000,00
Asociación de Vecinos El Rocio	Actividades para jóvenes y mayores	1.000,00
Asociación de Vecinos Las Higueras	Finalización de obra del local	3.000,00
Asociación de Vecinos Unificación Finca España	Realización de actividades	1.000,00
Mercedes Montesdeoca Acosta	Celebración del Homenaje a José Julio Cabrera Afonso	3.000,00
Asociación de Vecinos Imidagüen	Gastos de actividades	1.000,00
Comisión de Viviendas Barrio Atlántico	Adquisición de material inventariable	1.000,00
Asociación de Vecinos El Cardón	Adquisición de un equipo informático	1.000,00
Asociación de Vecinos Escaleritas Casa Terreras	Actividades para jóvenes y mayores	1.000,00
Comisión de Fiestas M ^a de la Vega	Realización de libretos-programas para las Fiestas	751,21

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Fátima	Adquisición de mobiliario	1.000,00
Asociación Mujeres Empresarias y Profesionales	3er Encuentro de Mujeres Empresarias y Profesionales de Tenerife	3.000,00

ANEXO III

ÓRGANO CONCEDENTE: EL COMISIONADO DE ACCIÓN EXTERIOR.SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Hogar Canario de Florida	Celebración del Día de Canarias	10.000,00
Centro Archipiélago Canario de Buenos Aires	Honorarios profesionales y gastos derivados de los desplazamientos de los grupos folclóricos de la entidad	3.000,00
Asociación hijos y amigos Virgen del Pino Gran Canaria	Preparación y realización del acto cultural-religioso. "Entronización de la Virgen del Pino"	1.545,00
Hogar Canario Venezolano	Honorarios profesionales y gastos derivados de la preparación y realización de actividades culturales.	22.000,00
Unión Canaria de Venezuela	Honorarios profesionales de diferentes profesores de actividades culturales.	3.000,00
Sociedad Islas Canarias	Honorarios profesionales de profesores	2.304,62

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Hogar Canario de Sevilla	Gastos derivados de la organización de una semana cultural.	4.000,00
Centros Canarios de Brasil	Honorarios profesionales y gastos derivados de la actuación del grupo folclórico	4.000,00
Casa de Canarias	Actividades plásticas, música, jornadas, conferencias y homenajes, actividades audiovisuales, excursiones y visitas culturales	18.000,00
Sociedad Nuestra Señora de la Candelaria	Gastos derivados de la actuación de su grupo folclórico.	2.150,00
Centro Español de Maturín	Honorarios profesionales del director de teatro	1.000,00
Hogar Canario de Mérida	Gastos derivados de la actuación de los grupos de baile	3.000,00
Asociación buscando raíces grupo Tala de Descendientes Canarios	Honorarios profesionales y desplazamientos	4.000,00
Hogar Hispano de Valencia	Honorarios profesionales y desplazamientos	12.000,00
Asamblea Provincial del Poder Popular de Villa Clara	Proyecto comunitario socio cultural recreativo y educacional para la niñez, la adolescencia y la juventud en Santa Clara	42.278,98
Asamblea Provincial del Poder Popular del Poder Popular de Villa Clara	Centro de neurodesarrollo - Casa de discapacitados en Sagua La Grande	21.929,07

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Asamblea Provincial del Poder Popular de Villa Clara	Centro de referencia de rehabilitación, terapia física y medicina natural en Sagua La Grande	70.133,77
Asamblea Provincial del Poder Popular de Ciego de Ávila	Rehabilitación de redes para el abastecimiento de agua al Reparto Corea - Ciego de Ávila	25.824,89
Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)	Adquisición de equipos de audio para el trabajo comunitario	3.000,00
Centro Archipiélago Canario de Buenos Aires	Obras de acondicionamiento y equipamiento de un centro de día	62.000,00
Fundación Universitaria de Las Palmas	Seminario avanzado en acuicultura	30.024,00
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Creación y apoyo del centro de investigación aplicada de energías renovables, desalación y frío, parque tecnológico Islas Canarias	50.000,00
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Planta de ósmosis inversa de 15m ³ /día de producción de mentada por energía solar y fotovoltaica para el suministro de agua potable a la población de Ksar-Ghiléne (Kebili-Túnez)	60.000,00
Fundación Enseñanza Superior a distancia (FESAD)	Centro para la impartición de cursos a distancia de lengua española en la ciudad de Nouakchott (Mauritania)	29.325,00
Cooperación Médica Sahel	Misión Oftalmológica en Camerún	9.703,98
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Actuación integral de electrificación del pueblo de Ouassen	60.000,00
Fundación de Enseñanza Superior a distancia	Cursos a distancia de lengua española en Senegal	20.000,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Fundación Bravo Murillo (Excoex)	Formación de profesionales nacionales de países africanos en el área de comercio internacional y marketing	40.000,00
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Contenedor de sistema autónomo de desalación de agua de mar	46.798,00
Cabildo Insular de Fuerteventura	Envío de material de servicio público a Cabo Verde	37.800,00

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Fundación Ecce	Formación de personas adultas a distancia para el desarrollo económico de Cabo Verde	60.000,00
Fundación Ecce	Alfabetización en árabe para personas adultas en los municipios de Nuadibu y Nuachott	90.000,00
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Plantas desaladoras del Bank D' Arguin	50.000,00

AYUDAS ESPECIFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Manuel Ramos Oria (Cuba)	Ayuda humanitaria	318,00
José Herrera Medina (Cuba)	Ayuda humanitaria	318,00
María de los Ángeles García Morales (Cuba)	Ayuda humanitaria	206,00
José Guerra Guerra (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Carmen Felipe Vega (Cuba)	Ayuda humanitaria	250,00
Laureana Chavez Perdomo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
María Julia Rodríguez Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	670,00
María de las Nieves Hernández Acosta (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
Antonio Rodríguez Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Juan Díaz Rodríguez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Federico Armas Brito (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
Manuela Medina Henriquez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Luis Fernando Rodríguez Negrín (Venezuela)	Ayuda humanitaria	700,00
Antonio Pedro Expósito Rodríguez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Susana del Rosario Delgado Yanes (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Vicenta Ventura Cordobez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	900,00
José Argelio Rodríguez Alonso (Venezuela)	Ayuda humanitaria	250,00
María Candelaria Hernández Infante (Venezuela)	Ayuda humanitaria	900,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Fernanda Pérez Rodríguez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	700,00
Manuel Afonso González (Venezuela)	Ayuda humanitaria	900,00
Mercedes Garrancho Abreu (Venezuela)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Margarita Melián Escobar (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Manuel Martín Cabrera (Venezuela)	Ayuda humanitaria	750,00
Jorge Acosta Febles (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
Argelio Francisco Brito (Venezuela)	Ayuda humanitaria	1.600,00
Gloria Melián Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Adela Mercedes Romero Escuela (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Antonio Hernández Herrera (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Eulogio Guerra Lorenzo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
María Esther Plasencia González (Venezuela)	Ayuda humanitaria	1.500,00
Domingo Morales Noda (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
María del Carmen García Fernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Silvestre Felipe Morales Borges (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Pablo de la Cruz Rodríguez Cruz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Gumersindo Pérez Luciano (Venezuela)	Ayuda humanitaria	700,00
Francisco Suárez Alonso (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Manuel de Jesus González Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Antonio Juan Barroso Trujillo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Feliciano Brito Cabrera (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
Juan Daniel González Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
María de la Encarnación Brito Navarro (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
José Severiano Cabrera Concepción (Venezuela)	Ayuda humanitaria	700,00
Diego Yanes López (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Ángela Rodríguez González (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
María del Carmen Martín Luis (Venezuela)	Ayuda humanitaria	1.500,00
Celestino Martín Felipe (Venezuela)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Juana Armas Delgado (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Eleuterio García Lorenzo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Felipe Martín Breña (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Onelio Medina Plasencia (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Manuel Benito Gómez Peraza (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Sabino Rodríguez Sánchez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
José Molina Bolaños (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Marcelino Bartolomé Domínguez Deniz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Encarnación Díaz García (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Juan Santos Moreno (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Jose Miguel Hernández Yanes (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
Pedro Sánchez Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
José Antonio Aguiar Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Carmen López Quintana (Argentina)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Pablo Vera Morales (Uruguay)	Ayuda humanitaria	600,00
Diego Quesada Santana (Uruguay)	Ayuda humanitaria	600,00
Concepción Afonso González (Uruguay)	Ayuda humanitaria	800,00
Damián Linares Moleiro (Chile)	Ayuda humanitaria	600,00
Fidel Izquierdo Martín (Uruguay)	Ayuda humanitaria	700,00
Eduardo Rodríguez Álvarez (Uruguay)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Matilde Guardia Montesdeoca (Argentina)	Ayuda humanitaria	400,00
Beatriz Serrano Rodríguez (Argentina)	Ayuda humanitaria	500,00
Luis Amado Fernández Melián (Argentina)	Ayuda humanitaria	500,00
Isidro Gutiérrez García (Argentina)	Ayuda humanitaria	600,00
Gonzalo Miguel Noble Sánchez (Argentina)	Ayuda humanitaria	500,00
José González Morales (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
José Pérez Francisco (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Domingo Morales Castro (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Francisco Alejandro Morales Castro (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Quintín López Llerena (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Timoteo Feliciano López Llerena (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Clementina Antonia Castellanos (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Graciela Martínez González (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Herminia García Hernández (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Silvia Santana Santana (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
René Francisco Pérez Sánchez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Juan Máximo Vizcaino Expósito (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Miguel Máximo Vizcaino Expósito (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Gregorio Ojeda Díaz (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Bernardo Díaz Rodríguez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Juan González González (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Mariana Olimpia López López (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Ángela Sosa López (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Domingo González Morales (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Ricardo Martín Martín (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Lidia González Alvelo (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Luis Ojeda Herrera (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Francisco Cabrera Martín (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Matilde Delgado León (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Desiderio China García (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Isabel Sierra Reyes (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Gregorio Viena del Rosario (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Francisca Albelo de Armas (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Juan Antonio Bienes Hernández (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Isidro Vicente García González (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Alberto Castro Rodríguez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Nélida Castro Rodríguez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Alberto González León (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Luciano León Benitez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
María Santiago Suárez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Ángela Suárez Santiago (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Silverio Castellano Pérez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Fernando Rodríguez Robaina (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Antonio Santana Barquin (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Eleuterio Leyva Rosales (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Julia Serafina Martínez Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Lorenzo Homero Martínez Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
María Nieves Hernández Hernández (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Jorge Luis Abreu Sáez (Cuba)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Eladio Gamez Fontes (Cuba)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Francisco Luis Alvarado Mayor (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Clemente Paulino Calero Guerra (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Laudelina Gregoria Benitez Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Manuel de Jesus Benitez Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Luisa Mariana Benitez Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Noemi Benitez Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Amparo Benitez Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Optaciano Edel Cabrera Concepción (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Teresa de Jesus Casanova Suárez (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Pablo Emilio Medina Pérez (Cuba)	Ayuda humanitaria	200,00
Roberto Hilario Barrios Arbelo (Cuba)	Ayuda humanitaria	600,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Alicia Padrón Garcés (Venezuela)	Ayuda humanitaria	3.000,00
Esperanza de la O Lorenzo Hernández (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Aristides García Díaz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	350,00
Leonor Herrera González (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Severina Iraida Cabrera Hernández (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
José Francisco Grosso Arevalo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	350,00
Fidela Victoria Rodríguez García (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Ana María del Carmen Pérez Camino (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Esperanza Pérez Hernández (Cuba)	Ayuda humanitaria	500,00
Guillermo Rodríguez Martín (Venezuela)	Ayuda humanitaria	650,00
Miguel Dorta Vargas (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
José Antonio Hernández Díaz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
Matias Joaquin Trujillo Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	350,00
David García García (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Ildefonso León Valencia (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
María Mayuri Castañeda Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	350,00
María Teresa Pérez Padrón (Venezuela)	Ayuda humanitaria	350,00
Pedro Juan Zamora Zamora (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Faustino Padrón Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Leonor Padrón González (Venezuela)	Ayuda humanitaria	350,00
Josefa Mesa Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Pura Amelia Francisco Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Andrés Navarro Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Braulia García Ortega (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Tomás Eulogio Pérez Barreto (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Oracia Caridad Pérez Martín (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Mirta Ramos García (Cuba)	Ayuda humanitaria	350,00
Pedro Manuel González Fernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Feliciana Marrero García (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Nieves Electra Mesa Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	450,00
Amable Gil Lutzardo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Lill Josefa Galán Brito (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Nieves Frias Segura (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
María del Carmen de la Cruz Medina (Venezuela)	Ayuda humanitaria	800,00
Ramón Giordano Cubela Ruiz (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
José Velazquez Lorenzo (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Nestor Rodríguez Rodríguez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Clara Delia Dorta Rivadeneira (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Liliana Fernández Russo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Juan Manuel Casañas Chavez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Feliciano Gutierrez Pérez (Argentina)	Ayuda humanitaria	600,00
Celina Santiago Benítez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Caridad Santiago Benítez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Ramón Santiago Benítez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Daisy Brito Pérez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Zoila Rodríguez Marante (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Raquel León Suárez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Piedad Tomasa Mederos Rodríguez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Gilberto Ramón Gómez Castillo (Cuba)	Ayuda humanitaria	600,00
Dolores María León Sánchez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Carmen Barroso Almenara (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Orlando Pérez Cabrera (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Candelaria Febles Camacho (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
María del Pino Campos Suárez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Carmen Hernández López (Venezuela)	Ayuda humanitaria	900,00
Eloina García Lias (Venezuela)	Ayuda humanitaria	450,00
Carmen Francisca Goya Acosta (Venezuela)	Ayuda humanitaria	450,00
Victoria Luis Toledo (Venezuela)	Ayuda humanitaria	700,00
Coralía Adianez López Gorrín (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Antonia María Pérez González (Argentina)	Ayuda humanitaria	400,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Andrea Doniz Roble (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Miguel Ramón Pérez García (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00
Mauro Tomás Orribo Candelario (Venezuela)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Antonio Santos Vega (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Isidoro Díaz Groero (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Carlos Eduardo Blanco Cruz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Francisco Rodríguez Martínez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Peggy del Pilar Díaz Olivero (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Carmelo González Luis (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Hermenegildo Rodríguez Hernández (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Lázaro Cabrera Gómez (Cuba)	Ayuda humanitaria	400,00
Ángel Delmiro Simón Abreu (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Servilio Brito Fuentes (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Milagros Darías Santos (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Emérito Padrón Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Valoiz González Monteverde (Venezuela)	Ayuda humanitaria	1.000,00
Manuel Pérez Cruz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Rosa Magdalena Barbuzano Machuca (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Bonifacio Florencio Rodríguez Cruz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Juan Hernández Pérez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Karina Lisbeth Hernández Flores (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Angélica Arbelo González (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Manuel Hernández Díaz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
María Nieves Pérez de la Cruz (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Agustín Mora Báez (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Eduardo Norberto Vergel Cabezas (Cuba)	Ayuda humanitaria	300,00
Dorila Plasencia Casanova (Venezuela)	Ayuda humanitaria	500,00
Jose Manuel Hernández Mesa (Venezuela)	Ayuda humanitaria	400,00
Domingo Santiago Moreno Hernández (Venezuela)	Ayuda humanitaria	300,00
Domingo Moreno Noda (Venezuela)	Ayuda humanitaria	600,00

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4247 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 7 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la delegación de competencias por el Consejo de Dirección en el Presidente de dicho Instituto.

En virtud de lo señalado en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de lo establecido en el artículo 9.2 de las Normas Provisionales del Instituto Canario de la Vivienda, aprobadas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, se hace público, según se hace constar en certificación expedida con fecha 2 de diciembre de 2004 por la Secretaría del Consejo de Dirección de dicho organismo autónomo, a reserva de la aprobación del acta correspondiente, que el citado Consejo de Dirección, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo, a través del Pleno, de incoar los expedientes de contratación patrimonial para la adquisición de suelo que a continuación se relacionan, tramitarlos por la

vía de urgencia, y delegar en el Presidente del Instituto la aprobación de dichos expedientes y la adjudicación definitiva:

- Adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, en la isla de Tenerife.

- Adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, en la isla de Gran Canaria.

- Adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, en la isla de Lanzarote.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se adoptó el acuerdo de delegar en dicho Presidente, hasta la aprobación de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, la competencia relativa a la contratación patrimonial para la adquisición de suelo de cuantía superior a 300.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

4248 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Ana Denis Acosta Martín del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en la Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Ana Denis Acosta Martín, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar según lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido aprobada la lista definitiva de adjudicación de puestos de dicho concurso, esta Dirección General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

1º) Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife que corresponde a la Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Ana Denis Acosta Martín.

2º) Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Ana Denis Acosta Martín, a fin de que si lo desean, puedan personarse ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2004.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

4249 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Pieza Se-*

parada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. María Adela Rodríguez Rivero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en la Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. María Adela Rodríguez Rivero, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar según lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido aprobada la lista definitiva de adjudicación de puestos de dicho concurso, esta Dirección General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

1º) Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife que corresponde a la Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. María Adela Rodríguez Rivero.

2º) Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. María Adela Rodríguez Rivero, a fin de que si lo desean, puedan personarse ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2004.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

4250 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Isabel Candalaria Yanes Marrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en la Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Isabel Candelaria Yanes Marrero, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar según lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido aprobada la lista definitiva de adjudicación de puestos de dicho concurso, esta Dirección General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

1º) Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife que corresponde a la Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Isabel Candelaria Yanes Marrero.

2º) Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Pieza Separada de Extensión de Efectos de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 319/01 solicitada por Dña. Isabel Candelaria Yanes Marrero, a fin de que si lo desean, puedan personarse ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

4251 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, relativo a la notificación a D. Pedro Manuel Millán del Rosario de la Resolución de este Centro Directivo de 8 de noviembre de 2004, por la que se acuerda el inicio de reintegro de la beca concedida para la realización de tesis doctoral.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el ex-

pediente incoado por la Dirección General de Universidades e Investigación, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Pedro Manuel Millán del Rosario, de la Resolución nº 1027, de fecha 8 de noviembre de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director General de Universidades e Investigación por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro.

ANTECEDENTES

Visto el Informe propuesta formulado por el Servicio de Apoyo a la Investigación, relativo al inicio de expediente de reintegro de beca concedida a D. Pedro Manuel Millán del Rosario para realización de tesis doctoral.

Resultando que mediante Resoluciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de 11 de diciembre de 1992, Resolución de 29 de octubre de 1993 (B.O.C. nº 154), Resolución de 17 de octubre de 1994 (B.O.C. nº 138) y Resolución de 20 de marzo de 1996 (B.O.C. nº 43, de 8 de abril) se le concedió a D. Pedro Manuel Millán del Rosario una beca de postgraduado para la realización de tesis doctorales, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 17 de agosto de 1993, de 20 de marzo de 1994, de 18 de septiembre de 1995 y de 18 de noviembre de 1996 (B.O.C. nº 149, de 27 de noviembre), por las que se aprobaron las bases por las que se regieron la concesión de estas becas.

Resultando que de conformidad con las Órdenes de convocatorias una vez finalizado el período de disfrute de la beca, los solicitantes estarán obligados a enviar anualmente un informe sobre la situación del trabajo, hasta la presentación de la tesis.

Resultando que mediante escrito presentado en fecha de 2 de junio de 2000, con entrada nº 14843, por parte del beneficiario se pone en conocimiento de este Centro Directivo que, por diversas circunstancias, se ha visto obligado a incorporarse a otras actividades profesionales y solicitando tener por justificado el trabajo de la tesis doctoral del suscribiente, pero sin aportar por parte del mismo la Memoria del trabajo realizado durante el año 1999.

Resultando que, en fecha de 20 de junio de 2000 y en contestación al escrito anterior, se le comuni-

ca mediante escrito de 6 de junio nº 8895 que por parte de la Dirección General no se consideraba suficiente la justificación presentada, ya que era necesaria una memoria del trabajo realizado durante el año 1999, con el visto bueno del director de la tesis.

Resultando que en sendos escritos de 25 de julio de 2001 nº 145242 y de 3 de junio de 2004 nº 254873/EDUI 1006, se le requiere para que proceda a la presentación de las justificaciones anuales de la beca en los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 o, la acreditación de que ha procedido a la lectura de la tesis doctoral, sin que pese al tiempo transcurrido se haya aportado por parte del mismo las mencionadas memorias anuales.

Resultando que las mencionadas Órdenes establecen que si pasados cinco años desde el inicio de los estudios de tercer ciclo el beneficiario de una de estas becas no hubiera presentado la tesis doctoral, y sin existir para ello justificación suficiente a juicio de la Dirección General de Universidades e Investigación, deberá reintegrar al Tesoro Público la totalidad de las cantidades recibidas durante todo el período de disfrute de la beca.

Resultando que el beneficiario de la subvención ha percibido la cantidad de veintidós mil novecientos veinticuatro euros con noventa y dos céntimos (21.924,92 euros).

Considerando que D. Pedro Manuel Millán del Rosario ha incurrido en la causa determinante de reintegro prevista en el artículo 17.b) del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, la prevista en el artículo 32.1, apartado b), in fine, del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), cuya aplicación al presente expediente resulta de su Disposición Transitoria Primera, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), que sustituye al anterior. Y a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 32, apartado 1, procede el reintegro de la cantidad percibida más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención y, de acuerdo con las normas generales de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por importe de 21.924,92 euros que, mediante Resoluciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de 11 de diciembre de 1992, Resolución de 29 de octubre de 1993 (B.O.C. nº 154), Resolución de 17 de octubre de 1994 (B.O.C. nº 138) y Resolución 20 de marzo de 1996 (B.O.C. nº 43, de 8 de abril), se le concedió a D. Pedro Manuel Millán del Rosario, para la realización de tesis doctorales, por las causas mencionadas, más el interés legal de demora devengado desde el momento del abono y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la resolución que corresponda.

En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses contados desde la fecha del presente Acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La falta de resolución expresa en el plazo citado, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2004.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Francisco Javier Díaz Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4252 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2004, que dispone el emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 503/2004, incoado por Asociación Cicerón Siglo XXI, contra la Orden de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Hierbabuena.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 503/2004, interpuesto por la Asociación Cicerón Siglo XXI, contra la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Hierbabuena; y de conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ello, el Secretario General Técnico

RESUELVE:

1. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 503/2004.

2. Emplazar a todos aquellos interesados, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2004.-
El Secretario General Técnico, Guillermo Sánchez Hortelano.

4253 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2004, que dispone el emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 504/2004, incoado por Asociación Cicerón Siglo XXI, contra la Orden*

de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Nivaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 504/2004, interpuesto por la Asociación Cicerón Siglo XXI, contra la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Nivaria; y de conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ello, el Secretario General Técnico

RESUELVE:

1. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 504/2004.

2. Emplazar a todos aquellos interesados, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2004.-
El Secretario General Técnico, Guillermo Sánchez Hortelano.

4254 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, relativa a notificación del Acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere para ejecutar el Proyecto "Actividades Ronda Solar 2000".*

Resolución de la Directora General de Juventud, por la que se ordena la notificación mediante publicación del Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere para ejecutar el Proyecto "Actividades Ronda Solar 2000".

Habiendo sido intentada, en dos ocasiones, sin haberse podido practicar, la notificación del citado

Acuerdo en el domicilio que figura en el expediente que se custodia en este Centro Directivo, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias el presente acto así como el referido Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2004 que figura como anexo al mismo.

Segundo.- Remítase la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2004.- La Directora General de Juventud (Decreto 202/2003, de 23 de julio; B.O.C. nº 143), Regina García Cañas.

A N E X O

Acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere por importe de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02 euros), con cargo al ejercicio presupuestario de 2000.

Examinado el expediente nº 28/2000/TF incoado en virtud de solicitud presentada por la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere en relación con el procedimiento instruido por este Centro Directivo para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de programas de participación, emancipación y promoción de la salud juvenil, durante el ejercicio 2000.

Vista la Propuesta de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales, por vacante de la Jefatura de Servicio, sobre incoación de expediente de reintegro total de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere con C.I.F. nº G38307435 (expediente nº 28/2000/TF y expediente contable nº D06 2000 000 00490834086150001), por importe de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02 euros), equivalente a 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución del Ilmo. Director de Juventud, nº 286, de 29 de septiembre de 2000, en virtud de delegación del Excmo. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, se concedió a la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere

con C.I.F. nº G38307435 (expediente nº 28/2000/TF y expediente contable nº D06 2000 000 00490834086150001), una subvención por importe de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02 euros), equivalente a 200.000 pesetas, para desarrollar el Proyecto denominado "Actividades Ronda Solar 2000", representando dicha subvención el 5,1586% de la inversión aprobada, con cargo a la aplicación presupuestaria 23/09/323.480.11 L.A. 23407302.

Segundo.- La entidad beneficiaria no ha aportado la documentación justificativa de la realización del proyecto dentro del plazo de tres meses establecidos en la base undécima de la Orden de 16 de diciembre de 1999, el cual finalizó el 31 de marzo de 2001.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2004 se requirió a la entidad beneficiaria a fin de que en el plazo de 10 días procediese a aportar la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, sin que al día de la fecha, dicha actuación se haya verificado.

Cuarto.- En base a lo expuesto, la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere ha incurrido en la causa determinante de procedimiento de reintegro prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) modificado por Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00) por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Al presente expediente le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituye causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Segunda.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

"1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presenta-

ción de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”

Tercera.- El artículo 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) modificado por Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00) por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone:

“No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.”

Cuarta.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda o subvención, por el incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención.

Dicho interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Quinta.- Que, el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge, en cuanto a la prescripción lo siguiente:

“1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

2. Este plazo se computará, en cada caso:

a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.”

Sexta.- La Disposición Transitoria Segunda, apartado 3, de la mencionada Ley General de Subvenciones, dispone:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en esta Ley reemplazarán de aplicación desde su entrada en vigor.”

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artº. 36.1 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y, con lo previsto en el artº. 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero “el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, bien como consecuencia de orden superior, a propuesta de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, así como por denuncia.”

Octava.- En atención a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 36.2 del repetido Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en el artº. 84.2 de la también citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución del expediente de reintegro se dictará previa audiencia del interesado por un plazo no inferior a diez días.

Novena.- Que, esta Dirección General es competente para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 1997 (B.O.C. nº 89, de 11.7.97), por la que se delega en los órganos unipersonales de carácter superior de esta Consejería la competencia para prestar conformidad a la justificación de subvenciones y disponer el reintegro, en combinación con el artículo 36.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya indicado.

Por lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (B.O.C. nº 122, de 16 de septiembre), vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro total de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Scout Grupo 70 Agüere por importe de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02 euros), con cargo al ejercicio presupuestario de 2000, más los intereses de demora legalmente establecidos, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabi-

lidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer ante el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que proceda.

Tercero.- El plazo para la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de 12 meses, según la previsión contenida en el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, haciéndole saber que contra éste no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2004.- La Directora General de Juventud [p.d.: punto 1º.b) de la Orden de 26.6.97; B.O.C. nº 89, de 11.7.97] (Decreto 202/2003, de 23 de julio; B.O.C. nº 147), Regina García Casañas.

4255 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, relativa a depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Tirma, S.A.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Tirma, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósi-

to y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE TIRMA Y SUS TRABAJADORES

PERÍODO DE VIGENCIA:

AÑOS 2004-2005

ÍNDICE SISTEMÁTICO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.

Artículo 3º.- Ámbito Temporal.

Artículo 4º.- Condiciones Económicas.

Artículo 5º.- Condiciones más Beneficiosas.

Artículo 6º.- Organización del Trabajo.

Artículo 7º.- Compensación y Absorción.

Artículo 8º.- Legislación Aplicable.

TÍTULO II

Grupos Profesionales: Categorías de Fábrica.

• Encargado de Sección.

• Oficial de Primera.

• Oficial de Segunda.

• Oficial de Tercera.

• Ayudante.

• Auxiliar.

• Aprendiz.

- Almacenero.
 - Personal de Limpieza.
 - Recepcionista.
 - Vigilante.
- Vacantes y Promociones.

TÍTULO III

JORNADA LABORAL, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES, EXCEDENCIAS, LICENCIAS Y ABSENTISMO

- Artículo 9º.- Jornada Laboral.
 Artículo 10º.- Horas Extraordinarias.
 Artículo 11º.- Vacaciones.
 Artículo 12º.- Excedencia Voluntaria.
 Artículo 13º.- Licencias Retribuidas.
 Artículo 14º.- Absentismo Laboral.

TÍTULO IV

COMPENSACIONES SOCIALES

- Artículo 15º.- Trabajadores en I.L.T. por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional.
 Artículo 16º.- Trabajadores en I.L.T. por Enfermedad Común o Accidente no Laboral.
 Artículo 17º.- Prendas de Trabajo.
 Artículo 18º.- Salidas a consultas médicas.
 Artículo 19º.- Seguro Colectivo de Vida.
 Artículo 20º.- Ayuda por Matrimonio.
 Artículo 21º.- Ayuda Escolar.
 Artículo 22º.- Jubilación Anticipada.

TÍTULO V

DE LOS SINDICATOS Y COMITÉ DE EMPRESA

- Artículo 23º.- Comité de Empresa, Competencias y Garantías.
 Artículo 24º.- Comité de Seguridad y Salud.
 Artículo 25º.- Acumulación de Horas Sindicales.
 Artículo 26º.- Sección Sindical.

TÍTULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS, PROFESIONALES DE VENTAS Y CONTRATACIONES

- Artículo 27º.- Salario Base.
 Artículo 28º.- Complemento de Antigüedad.
 Artículo 29º.- Importe Salarial Diario.
 Artículo 30º.- Gratificaciones Extraordinarias.
 Artículo 31º.- Paga de Participación en Beneficios.
 Artículo 32º.- Bolsa de Vacaciones.
 Artículo 33º.- Plus de Nocturnidad.
 Artículo 34º.- Profesionales de Ventas.
 Artículo 35º.- Contrato de Duración Determinada.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- PRIMERA.- Sobre las Pagas Extras.

SEGUNDA.- Sobre Jornada Laboral.

TERCERA.- Total de Horas Laborales año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL: COMISIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

ÚNICA.

ANEXOS

ANEXO I Tabla Salarial.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Convenio establece y regula las normas por las que se han de regir las condiciones de trabajo en la Empresa Tirma, S.A.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Los acuerdos y condiciones pactadas en este Convenio, afecta a todo el personal de Tirma, S.A., con excepción de las personas excluidas del ámbito laboral por la Legislación vigente.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

Las normas contenidas en el presente convenio, entrarán en vigor con efecto 1º de enero de 2004, independientemente del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo carácter retroactivo a la citada fecha, tanto su articulado como la parte económica.

La vigencia será de dos años, que corresponde al período entre el primero de enero de 2004 y 31 de diciembre de 2005 prorrogándose tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4º.- Condiciones económicas: año 2004.

Se establece un incremento sobre las tablas salariales y demás conceptos económicos recogidos en este convenio, vigentes a 31 de diciembre de 2003 del 2,3%, excepto la bolsa de vacaciones que se incrementa en 31 euros, quedando fijada en 662 euros. Se acuerda que el incremento 2004/2003 en la bolsa de vacaciones equivale a un 0,2%.

Cláusula de Revisión Salarial: en caso que la variación para el año 2004 del Índice Interanual de Pre-

cios al Consumo establecido por el I.N.E. para la C.A. de Canarias (a partir de ahora, I.P.C. de Canarias) fuese superior al 2,2%, se revisarán las tablas salariales y demás conceptos económicos recogidos en este convenio, excepto la Bolsa de Vacaciones, en el porcentaje resultante de restar al I.P.C. de Canarias el 2,2%, quedando limitada esta revisión a un máximo del 0,5%.

La posible diferencia resultante se abonará junto con las mejoras económicas del Convenio del año siguiente.

Año 2005: entendiendo por variación del poder adquisitivo la diferencia entre el % en que se incrementan las tablas salariales más el % que supone la variación de la Bolsa de Vacaciones y el I.P.C. de Canarias a 31 de diciembre, se acuerda que:

a) Si la variación del poder adquisitivo 2004/2003 resultó ser nula o positiva: la variación a aplicar sobre las tablas y demás conceptos económicos recogidos en este convenio será el porcentaje resultante de sumar al I.P.C. de Canarias a 31 de diciembre de 2004 un 0,3%, excepto la bolsa de vacaciones que se incrementaría en 31 euros, equivalente a un 0,2%, quedando la misma fijada en 693 euros.

Cláusula de Revisión Salarial: si el I.P.C. de Canarias a diciembre de 2005 fuese superior al I.P.C. de Canarias a diciembre de 2004 más un 0,2%, se revisarán las tablas salariales y demás conceptos económicos recogidos en este convenio, excepto la Bolsa de Vacaciones, en dicha diferencia.

La posible diferencia resultante se abonará junto con las mejoras económicas del convenio del año siguiente.

b) Si la variación del poder adquisitivo 2004/2003 resultó ser negativa, se volverían a negociar todas las cláusulas económicas del presente convenio.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas establecidas en este convenio, tienen el carácter de mínimas y, por lo tanto, serán respetados los pactos, acuerdos individuales, así como las cláusulas y condiciones más beneficiosas que las establecidas en este convenio.

Artículo 6º.- Organización de trabajo.

Debido a las especiales circunstancias de nuestra Fábrica y a la complejidad de sus productos, la Empresa podrá organizar el trabajo de acuerdo con las necesidades de la producción, la venta o la distribución.

En los casos de trabajadores que ocupen eventual o ininterrumpidamente un puesto de trabajo de ca-

tegoría superior, percibirán los complementos salariales que correspondan a dicha categoría.

Cuando por necesidades perentorias o imprevisibles no exista trabajo en su sección habitual, podrán ser destinados a otros puestos de trabajo, respetándose siempre el salario que le corresponda.

Artículo 7º.- Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este convenio, serán absorbibles y compensables en su conjunto y en su cómputo anual, por todos los conceptos salariales que durante la vigencia del mismo se promulguen o se acuerden por Ley o disposición de rango inferior subsistiendo en los mismos términos salariales sin más modificación que los necesarios para asegurar la percepción del salario mínimo o, cualquier otro convenio o decretado, sin más excepción que los conceptos salariales no absorbibles de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, como son los Pluses de Nocturnidad, penosidad, peligrosidad, primas a la producción, trabajos medidos, la antigüedad y las gratificaciones obligatorias de Navidad y Julio.

Artículo 8º.- Legislación aplicable.

En todas aquellas materias que no estén contempladas en el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO II

GRUPOS PROFESIONALES, CATEGORÍAS DE FÁBRICA, VACANTES Y PROMOCIONES

Encargado de Sección.- Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato, y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina, así como, de la correcta limpieza y orden en su sección.

Oficial de Primera.- Es quien, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, todas o alguna de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tengan a su cargo, para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

Oficial de Segunda.- Integran esta categoría, quienes sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

Oficial de Tercera.- Es quien, disponiendo de la formación necesaria, se dedica a oficios complementarios de la producción, así como, de envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y demás servicios complementarios de las secciones de producción, realizándolas tanto a máquina como manual, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

Ayudante.- Es quien, además de realizar determinadas labores propias de su categoría, ayuda asimismo, en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera, segunda y tercera, estando capacitado para suplir a cualquiera de ellos en caso de ausencia.

Auxiliar.- Es el trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico y no exento de los conocimientos mínimos para realizar labores similares a la de los ayudantes.

Aprendiz.- Es el trabajador mayor de 18 años ligado a la Empresa mediante contrato temporal, en los términos previstos en el artículo 15 de los Estatutos de los Trabajadores.

Almacenero.- Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrando en los libros de material, el movimiento que se haya producido durante la jornada.

Personal de Limpieza.- Es quien, al servicio de la Empresa, se dedica a la limpieza de los locales de fabricación y su maquinaria, almacenes, oficinas, servicios, etc.

Recepcionista.- Es quien, además de atender las llamadas telefónicas desde la centralita, se encarga del control de entradas y salidas, tanto de personas como de vehículos, registrando las mismas en los libros facilitados al efecto, así como, de cualquier incidencia que se produzca.

Controlador.- La persona encargada de la vigilancia y control de la empresa tendrá las siguientes funciones:

1) Controlar y vigilar todos aquellos procesos técnicos o de producción que sean telemandados a la garita de control. Tanto actuales como futuros. Por ejemplo, control de las conchas de chocolate, caldera, red de potable, red de incendios, aire comprimido, etc.

2) Actuar de acuerdo con el plan de seguridad ante cualquier eventualidad; por ejemplo, actuar ante alguna alarma, incendio, entrada de personas no autorizadas, salidas de objetos o personas no autorizadas, llamadas a bomberos, policía, ambulancia, etc.

3) Atender las llamadas telefónicas, tanto internas como externas y su correcto desvío a las personas adecuadas.

4) Atender las visitas y registrar su destino e intención en el Registro de visitas.

5) Controlar y vigilar todo el perímetro de la fábrica. Jardines, basuras, vehículos mal aparcados o no autorizados, etc.

6) Vigilar y actuar adecuadamente ante posibles máquinas que pudieran trabajar fuera del normal horario de producción, por ejemplo: conchas, refinadoras, red de aire, calderas, neveras, iluminación, depósitos con productos, máquinas que necesitan estar encendidas (bastoneadoras, etc.), etc.

7) Realizar todos aquellos controles que se definen en el futuro tanto de forma fija como eventual para analizar un determinado problema. Por ejemplo, tomar nota de la salida del personal de empresas subcontratadas, tomar nota de la entrada de los vehículos de ventas.

VACANTES Y PROMOCIONES:

Las vacantes o promociones a puestos de trabajo que comporten funciones de confianza o de mando, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la Empresa, se cubrirán por el sistema de libre designación.

Para el resto de las vacantes y promociones, con carácter previo, se formará una comisión compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y dos personas nombradas por la Empresa.

La finalidad de dicha comisión será la de llegar a acuerdos unánimes, sobre las cuestiones planteadas, pero en el supuesto caso de que no se llegara a un acuerdo, se procederá como se indica a continuación.

Entre los posibles candidatos se valorará especialmente:

1. La capacidad profesional para desempeñar el cargo de que se trate.

2. La experiencia en el puesto de trabajo al que se promociona.

En caso de alcanzar dos o más candidatos la misma valoración, tendrá preferencia en la promoción el candidato que tuviere más antigüedad.

La valoración de los méritos será efectuada por un tribunal que se formará al efecto, que estará compuesto por un miembro del Comité de Empresa y dos miembros nombrados por la Empresa.

De no haber candidatos con la suficiente cualificación profesional, la vacante se podrá cubrir con personal ajeno a la Empresa.

TÍTULO III

JORNADA LABORAL, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES, EXCEDENCIA, LICENCIAS Y ABSENTISMO

Artículo 9º.- Jornada laboral.

La Jornada Laboral queda establecida en 40 horas semanales, la cual se distribuirá de la siguiente forma:

HORARIO NORMAL:

Personal de Administración:

De lunes a jueves: de 7,30 a 15,30 horas.
Viernes: de 7,30 a 15,00 horas.

Personal de Fábrica:

De lunes a viernes: de 7,00 a 15,00 horas.

Dentro de la Jornada, el personal de Administración y Fábrica disfrutará de un período de descanso de 15 minutos.

El personal de Ventas, debido a las características de su trabajo y, por imperativos del horario de los comercios, tiene una jornada partida que se estableció en su día y continúa en vigor, que es de la siguiente forma:

De lunes a viernes: de 7,30 a 13,00 horas y de 16,30 a 19,00 horas.

Artículo 10º.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello, la Empresa analizará conjuntamente con los representantes de los trabajadores:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias, por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad: realización, siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, de acuerdo con lo que establece la Ley vigente en esta materia.

Artículo 11º.- Vacaciones.

Todo el personal de la plantilla disfrutará de 22 días laborables de Vacaciones, de los cuales serán como mínimo, 15 días ininterrumpidamente, y los restantes serán convenidos entre la Empresa y los trabajadores, de acuerdo con el calendario del año.

La Empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores, señalará entre los meses de febrero a marzo, el período ininterrumpido de vacaciones a disfrutar entre los meses de julio a septiembre inclusive, ya sea en turnos organizados sucesivamente, o con suspensión total de las actividades laborales.

Naturalmente, el personal de Ventas, que no puede paralizar su trabajo, queda excluido de la norma anterior, por lo que disfrutará de 30 días naturales de vacaciones. Lógicamente, esta misma circunstancia afecta a los Administrativos de las Delegaciones, y aquellos que dependan directamente del Departamento de Ventas.

El cómputo del período de vacaciones se iniciará necesariamente el primer día laboral de la semana en que se inicien las mismas.

El período de vacaciones a disfrutar entre los meses de abril a octubre inclusive, se hará de forma rotativa, o sea que aquél que ha ejercido el derecho a elegir mes un año, no podrá seguir ejerciendo esto en lo sucesivo, hasta que no hayan pasado todos ejercitando esta opción.

El derecho al disfrute de las vacaciones anuales retribuidas, no se limitará, en modo alguno, por el hecho de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Con independencia del tiempo que dure aquella, al incorporarse al trabajo disfrutará del período completo del año natural, sin descuento alguno, salvo que la situación de incapacidad se haya originado durante el período de vacaciones, en cuyo supuesto no se producirá ampliación alguna.

Con referencia a la antelación con la que se tendrán que comunicar los períodos vacacionales a los trabajadores, se estará a lo previsto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º.- Excedencia voluntaria.

El trabajador fijo de plantilla que desee solicitar excedencia voluntaria ha de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de un año.

b) El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco años.

c) La solicitud de reingreso al trabajo ha de efectuarse, como mínimo, con un mes de anticipación a la terminación del tiempo fijado como límite de la excedencia; de no hacerse así, quedará automáticamente rescindido su contrato de trabajo.

Con carácter general, el trabajador que cumpliendo con los requisitos enumerados anteriormente, solicita y obtiene excedencia, tendrá derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

Como únicas excepciones a la norma general anterior, tendrán derecho al reingreso automático los trabajadores que cumpliendo los requisitos anteriores:

a) Hayan solicitado y obtenido excedencia para el cuidado de cónyuge, hijos, padres o hermanos.

b) Pertenezcan a las secciones de Producción o Mantenimiento, soliciten y obtengan la misma cuando no exista otro trabajador de su misma categoría en situación de excedencia.

Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajo en las actividades similares o análogas a las de la Empresa.

No se admitirán nuevas solicitudes de excedencia hasta transcurridos cuatro años del final del disfrute anterior.

La solicitud, así como todo lo relativo a este artículo, deberá tramitarse por escrito.

Artículo 13º.- Licencias retribuidas.

Avisando con la posible antelación y justificación adecuada, el trabajador podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por los siguientes motivos y durante el tiempo que a continuación se indican:

a) Quince días naturales por nupcialidad.

b) Tres días naturales, al padre, en caso de nacimiento de hijo, siendo al menos 2 días laborables.

c) Tres días naturales por enfermedad grave, fallecimiento, accidente u hospitalización del cónyuge, hijo o padres, siendo al menos 2 días laborables.

d) Dos días laborales en caso de enfermedad grave, fallecimiento, accidente u hospitalización de padres, hermanos o hijos políticos, abuelos y nietos.

e) En los casos de los apartados c) y d), el permiso podría ampliarse hasta dos días más, cuando por tal motivo, el trabajador necesitara desplazarse a otra isla y, hasta tres días más en el caso de desplazamiento a la Península.

f) Un día natural en caso de intervención quirúrgica del cónyuge, padres o hijos, no siendo acumulable a otras licencias establecidas en este artículo.

g) Un día por traslado de domicilio habitual.

h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Esta Licencia se regirá por el apartado D del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

i) En los cargos sindicales, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguientes justificantes de la utilización del período convocado. La Licencia se regulará de acuerdo con el apartado E del artículo 68 de los Estatutos de los Trabajadores, en lo que se refiere a la duración y reincidencia de los permisos.

j) El descanso laboral de la mujer trabajadora por parto, excedencia, lactancia y todo lo no especialmente acordado en este Convenio se regirá, en cada caso, por las normativas contenidas sobre esta materia en el artículo 37, apartado a); artículo 46, apartado 3; y artículo 48, apartado 4, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º.- Absentismo laboral.

Se considera absentismo laboral a todos los efectos, la no presencia del trabajador en su puesto de trabajo sin la debida justificación.

En todo lo concerniente a este artículo, la Empresa se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley vigente.

TÍTULO IV

COMPENSACIONES SOCIALES

Artículo 15º.- Trabajadores en incapacidad laboral transitoria por accidente laboral o enfermedad profesional.

En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional, el trabajador tendrá derecho a un complemento del Pago Delegado hasta el 100% del salario que venía percibiendo en el momento de caer en dicha incapacidad.

Así mismo, el trabajador una vez incorporado a su puesto de trabajo, podrá disfrutar del período de vacaciones que le corresponda, siempre que dicha incorporación se produzca dentro del mismo año.

Artículo 16º.- Trabajadores en Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad o accidente no laboral.

En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria por Enfermedad Común o Accidente no Laboral, el trabajador tendrá derecho a un complemento del pago delegado hasta el 100% del salario que percibía en el momento de caer enfermo, en el caso de que dicha enfermedad precise hospitalización y en el período de recuperación o convalecencia de la misma.

En los demás casos, y siempre que exista el correspondiente parte de baja, la Empresa completará las prestaciones por Enfermedad Común o Accidente no Laboral, hasta el 100% del salario que percibía el trabajador en la jornada normal, en el momento de la baja, siempre que dicho trabajador lleve sin haber faltado al trabajo como mínimo tres meses.

A los efectos se entenderá como faltas al trabajo, las producidas por enfermedad común, accidente no laboral, tres salidas al médico que no conlleven la baja laboral (asistencia a consulta) en un período de tres meses, tres faltas de puntualidad y cualquier otra falta injustificada al trabajo.

Para el personal de ventas la Empresa tomará la media de los salarios percibidos en los doce últimos meses al de la baja y completará la prestación por enfermedad hasta el salario medio resultante, siguiendo los criterios anteriores.

Artículo 17º.- Prendas de trabajo.

La Empresa, de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa, proveerá al personal que, por su trabajo, lo necesite, gratuita y obligatoriamente, de dos cambios de batas y cofias o pantalones y camisas, así como guantes y botas en determinados trabajos, los cuales quedarán de propiedad de la Empresa.

Artículo 18º.- Salidas a consultas médicas.

El tiempo utilizado por los trabajadores que necesiten hacer consultas médicas y, siempre que lo justifiquen con el correspondiente parte sellado y firmado por el médico de la Seguridad Social, podrá ser remunerado por la Empresa, siempre que dicho trabajador lleve sin haber faltado al trabajo como mínimo tres meses, entendiéndose por faltas al trabajo las producidas por enfermedad común o accidente no laboral.

Artículo 19º.- Seguro colectivo de vida.

La Empresa tendrá contratada para todos los trabajadores fijos de plantilla una Póliza Colectiva de Vida que garantice al menos, una indemnización de nueve mil seiscientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (9.616,19 euros) por muerte natural o invalidez total y absoluta del trabajador, así como por incapacidad permanente para su profesión habitual, y de diecinueve mil doscientos treinta y dos euros con treinta y nueve céntimos (19.232,39 euros), en casos motivados por fallecimiento accidental.

Artículo 20º.- Ayuda por matrimonio.

Todos los trabajadores fijos de plantilla que al contraer matrimonio continúen prestando sus servicios en la misma, tendrán derecho a una gratificación de 314,57 euros.

Artículo 21º.- Ayuda escolar.

En el mes de octubre, y por el concepto de ayuda escolar, la Empresa abonará a todos los trabajadores fijos de plantilla por cada hijo matriculado en los estudios reseñados como punto 1, 2 y 3, una ayuda que queda establecida de la siguiente manera:

1º) Segundo Ciclo de Educación Infantil: 62,91 euros.

2º) Educación Primaria y E.S.O (1º y 2º): 125,83 euros.

3º) E.S.O. (3º y 4º), Bachillerato (1º y 2º), Título de Bachiller y Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio: 167,77 euros.

Esta ayuda se mantendrá hasta los 21 años exclusivamente para los estudios reseñados en los párrafos precedentes.

También tendrán derecho, los trabajadores que hayan iniciado algunos de estos estudios u otros de F.P., que tengan relación con su trabajo en la Empresa.

Para acceder a esta ayuda económica, es preceptivo la presentación de los justificantes que acrediten la matriculación del estudiante.

Artículo 22º.- Jubilación anticipada.

Con objeto de fomentar el empleo, a tenor del Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, la Empresa en los casos en que cualquier trabajador quisiera solicitar acogerse a la jubilación a los 64 años, se compromete a contratar al trabajador que lo sustituya de acuerdo con el mencionado Real Decreto.

TÍTULO V

DE LOS SINDICATOS Y COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 23º.- Comité de Empresa, competencias y garantías.

Las competencias y garantías del Comité de Empresa, serán las reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 24º.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud de la Empresa, se regirá por lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) y sus Reglamentos.

No obstante, se observará y cumplirán estrictamente las siguientes reglas:

1º) Queda rigurosamente prohibido:

a) Fumar o escupir en los locales de la Fábrica, así como arrojar papeles o desperdicios fuera de los depósitos instalados para este fin.

b) No existiendo razón que lo justifique, el tocar con las manos los productos. Sólo es permitido hacerlo en casos excepcionales o de trabajo que obligue a manipularlos.

2º) Todo el personal, sea técnico, de mantenimiento, de producción o venta, deberá presentar un aspecto limpio y aseado, con un corte de pelo moderado, respetándose siempre las observaciones que, en tal sentido y por cuestiones sanitarias y de higiene, lleve a cabo el Comité de Seguridad y Salud.

3º) El personal femenino en la Fábrica llevará cofia recogiendo el pelo y el masculino una gorra en evitación de incidentes en la fabricación o en la manipulación de los productos.

4º) Cada encargado de Sección o, en su defecto, el que le siga en autoridad, será responsable de la falta de limpieza de la maquinaria e instalaciones de sus respectivas Secciones.

Artículo 25º.- Acumulación de horas sindicales.

De mutuo acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa, se creará una bolsa de estas horas, según la Legislación vigente, que se distribuirán atendiendo las necesidades del Comité, de acuerdo con la Empresa.

Artículo 26º.- Sección sindical.

Las Secciones sindicales que pudiesen existir en la Empresa, de acuerdo con la Ley Orgánica de Li-

bertad Sindical (Ley 10/1985, de 2 de agosto), tendrán las competencias establecidas en la misma

TÍTULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS, PROFESIONALES DE VENTAS Y CONTRATACIONES

Artículo 27º.- Salario base.

Es el que figura en la Tabla Salarial para las diversas categorías y que ha sido incrementada en un 2,4% + 0,10% sobre la misma.

Artículo 28º.- Complemento de antigüedad.

Es el que figura en la Tabla Salarial anexa, el cual las partes acuerdan expresamente congelar su valor definitivamente, persistiendo, no obstante, el tope de 10 trienios.

Artículo 29º.- Importe salarial diario.

Los Salarios Bases, Antigüedad y Plus Convenio acordados en los artículos 28, 29 y 30, corresponden a un mes natural de trabajo. Esto es que el valor salarial de un día natural, será el resultado de dividir el importe de dichos conceptos por 30 días; y el valor salarial de un día laboral, será el resultado de dividir la suma de los importes de estos conceptos por el número de días laborales del mes que se trate.

Artículo 30º.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por este convenio percibirá tres gratificaciones extras, marzo, julio y navidad, y se abonarán respectivamente el 31 de marzo, 31 de julio y 22 de diciembre, siendo su importe el de una mensualidad del salario base más la antigüedad que corresponda en cada caso, incrementado con el Plus Convenio.

Artículo 31º.- Paga de participación en beneficios.

Con carácter de participación en beneficios, se establece para todo el personal comprendido en el ámbito del presente convenio y una vez finalizado el ejercicio económico de la Empresa, una paga que consistirá, como mínimo, en una mensualidad completa, incluido los complementos por antigüedad y el Plus Convenio.

El abono de esta paga podrá hacerse efectiva en dos pagos de 15 días cada uno: el primero se abonará el 30 de junio y el segundo el 31 de octubre.

Aunque esta paga se hace efectiva en junio y octubre, los efectos serán los mismos que el del período de vigencia del Convenio Colectivo al 31 de diciembre de 2003.

Queda aclarado, que el trabajador que haya ingresado después del 31 de diciembre de 2003 no tendrá derecho a percibir, en los meses de junio y octubre siguientes a su alta, percepción alguna con referencia a esta paga. No obstante, el personal que cause baja tendrá derecho a percibir en su liquidación la parte proporcional que le corresponda.

Artículo 32º.- Bolsa de Vacaciones.

La Empresa abonará el importe acordado de la Bolsa de Vacaciones, igual para cada categoría profesional, al comenzar los trabajadores las mismas.

En caso de que el trabajador no lleve al menos un año en la empresa, percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado al 31 de julio.

Artículo 33º.- Plus de nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad por un importe anual de 860,54 euros para el año 2004 y de 1.112,54 para el año 2005 al que tendrán derecho aquellos trabajadores cuya jornada habitual de trabajo esté comprendida, al menos, 3 horas entre las 22,00 y las 6,00 horas.

Artículo 34º.- Profesionales de ventas.

En función de los distintos cometidos y responsabilidades, la Empresa, teniendo en cuenta fundamentalmente el volumen de compras de cada uno de los clientes y la localización geográfica de los mismos, atiende a sus clientes de dos formas diferenciadas; por una parte, aquellos que son atendidos en preventa, y por la otra, los que lo son en autoventa.

A) Por ello, en el caso de preventa, se establecen las siguientes categorías:

a) VENDEDOR DE PREVENTA.

Es el trabajador que, teniendo presente las condiciones comerciales y promocionales pactadas con cada cliente por sus superiores, se encarga de tomar nota en el establecimiento del mismo, de los pedidos. Para ello, en ocasiones, le será necesario contactar con el Jefe de Sala del establecimiento.

También se podrá encargar de extender las facturas de los pedidos realizados y de su posterior cobro.

Bajo su supervisión directa se encuentra el siguiente personal:

b) REPARTIDOR DE PREVENTA.

Es el trabajador que se encarga de distribuir los pedidos que le entregue el Vendedor de Preventa, extendiendo si fuera necesario, la factura correspon-

diente, asegurándose de la correcta cumplimentación por parte del cliente, de la copia justificante de la entrega del pedido. Podrá desempeñar alguna de las funciones asignadas al Vendedor de Preventa.

c) REPARTIDOR AYUDANTE.

Debido a la cada vez mayor exigencia de nuestros clientes, de que los pedidos les sean entregados dentro de un determinado horario, coincidente en la mayoría de los casos, se hace necesario contar con Ayudantes que puedan subsanar esporádicamente o con regularidad, las necesidades de servicio que hacia dichos clientes pudiéramos tener. Para ello, conducirán el vehículo que la Empresa les asigne, y tendrá para los pedidos que él sirva, los mismos deberes y responsabilidades que el Repartidor de Preventa.

d) MERCHANDISER.

El cometido fundamental de este trabajador consiste en mejorar y reponer los espacios asignados a los productos de la Empresa en los lineales de los establecimientos de nuestros clientes, así como el control de nuestros productos en el almacén de los mismos. Este personal puede realizar su trabajo también en clientes no atendidos en Preventa, y podrá además, efectuar otros cometidos, como acompañar a un vendedor o repartidor, e incluso, efectuar labores en los Almacenes de la Empresa, debido a su conocimiento de los productos de la misma.

e) También, por efectuar su trabajo fundamentalmente en clientes atendidos con Preventa, el Vendedor de Preventa deberá supervisar a las promotoras y/o degustadoras de la Empresa que trabajen en establecimientos atendidos por él.

B) El otro sistema que utiliza la Empresa para atender a sus clientes, es el de autoventa, distinguiéndose en este caso:

a) VENDEDOR AUTOVENTA A.

Este trabajador realiza, en el momento de la visita a los clientes asignados, la venta y entrega de los productos de la Empresa, conduciendo para ello un vehículo con mercancías, extendiendo las correspondientes facturas y efectuando su cobro, liquidando la recaudación en el mismo día, a su regreso a la Empresa.

Para ello, es responsable de la mercancía que se le entregue, del dinero que recaude y de la conservación, vigilancia y mantenimiento del vehículo que se le asigne.

b) VENDEDOR AUTOVENTA B.

El cometido de estos vendedores se diferencia de los anteriores en que los clientes que atienden tie-

nen un menor poder de compras, por lo que es importante efectuar un diferente número de visitas/ventas para obtener un volumen global de ventas satisfactorio, viéndose esta circunstancia reflejada en sus comisiones.

c) GESTOR DE GRANDES CLIENTES.

El gestor de grandes clientes realizará, con respecto a los clientes asignados, el seguimiento de ventas con el fin, en su caso de establecer acciones correctoras o mejora de las mismas, la negociación de promociones, el seguimiento de acuerdos promocionales, control de cobros -siendo de su responsabilidad los saldos pendientes de cobro-, llevar a cabo el control del punto de venta -acciones competencia, lineales, merchandiser-, introducción de nuevas referencias y mejorar la distribución al punto de venta.

d) SUPERVISOR DE VENTAS.

Cuando la Empresa lo considere oportuno, podrá controlar el trabajo de los Vendedores-Autoventas y de los Vendedores-Ayudantes con un Supervisor de Ventas, cuyo cometido fundamental será el de comprobar que los clientes son atendidos con la periodicidad correspondiente, que les son ofrecidos todos los productos de la Empresa, de la rotación de los mismos en el establecimiento del cliente, de la liquidación presentada por los vendedores, de su stock de productos en el vehículo, del estado de los cobros y facturas pendientes, etc.

Los profesionales de Venta efectuarán su trabajo con un uniforme adecuado y representativo si la Empresa así lo estima.

Recibirán dos mudas anuales que serán facilitadas por la Empresa.

Por el sistema de sus emolumentos salariales, que están básicamente fijados en razón de las comisiones de ventas, excepto los merchandiser, cuyas retribuciones son fijas, las percepciones de este personal requieren una matización y aclaración especial que afecta sólo a este grupo de trabajadores:

1º) Percibirán el sueldo base de la Tabla del Convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso.

2º) Como complemento salarial percibirán una cantidad bruta por unidad vendida, que dará una comisión neta una vez deducidos los porcentajes de abono en las ventas. Estas comisiones no serán revalorizadas con el porcentaje que se pacte en las negociaciones del Convenio. La revisión de este apartado se analizará cada dos años, entre la Empresa y el colectivo de Ventas.

3º) Cuando precisen efectuar comidas fuera de sus domicilios en otras localidades, previa presentación de la correspondiente factura, la Empresa abonará un máximo de 7,64 euros por persona y día.

4º) Durante el período de vacaciones, percibirán como complemento del salario base del convenio y de la antigüedad, la media de las comisiones que se hayan hecho efectivas los once meses inmediatamente anteriores como Incentivo a las Ventas efectuadas en dicho período.

Si durante el período de los doce meses anteriores, el vendedor causa baja por accidente o enfermedad, el salario que sirvió de base para las prestaciones de incapacidad, será el que, añadido a los períodos activos, sirva para fijar el salario del personal de ventas en período de vacaciones.

5º) Las pagas extras de este colectivo de venta se abonarán de la siguiente forma:

VENDEDOR PREVENTA/AUTOVENTA-A: independientemente de su salario base y antigüedad, tendrán un complemento de 356,27 euros.

VENDEDOR PREVENTA/AUTOVENTA-B: las pagas extras de esta categoría consistirán en su salario base y antigüedad.

SUPERVISOR DE VENTAS: las pagas extras de esta categoría consistirán en su salario base y antigüedad.

REPARTIDOR PREVENTAS: las pagas extras de esta categoría consistirán en su salario base y antigüedad.

REPARTIDOR AYUDANTE: las pagas extras de esta categoría consistirán en su salario base y antigüedad.

MERCHANDISER: las pagas extras de esta categoría consistirán en su salario base, antigüedad y Plus Convenio.

PROMOTORAS DE VENTAS: las pagas extras de este personal consistirán en su salario base y Plus Convenio.

DEGUSTADORAS: las pagas extras de este personal consistirán en su salario base y Plus Convenio.

Artículo 35º.- Contrato de duración determinada.

1. Contrato para la realización de una obra o servicio determinado.

Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan seguidamente:

1.1. Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general.

1.2. Montaje, puesta en marcha y reparación de:

- Maquinaria y equipos.
- Instalaciones.
- Elementos de transportes.

1.3. Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativas y de servicios, tales como:

- Centralización de tareas dispersas en otros centros de trabajo.
- Control de calidad.
- Investigación y desarrollo.
- Nuevo producto o servicio.
- Estudios de mercado y realización de encuestas.
- Publicidad.
- Apertura de nuevos mercados o zonas de distribución.

1.4. Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

1.5. Las actividades empresariales derivadas de contratos de suministro que se hayan pactado por la empresa con las Administraciones Públicas mediante contrato mercantil, administrativo o concurso.

1.6. Otras actividades que por analogía sean equiparables a las anteriores.

1.7. Cuando el trabajador se concierte para lanzar un nuevo producto, realizar un nuevo servicio, o abrir nuevos mercados o zonas de distribución, tendrá una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, si al cabo de este período la actividad se hubiera consolidado, su contrato se convertirá en indefinido.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

1ª) Nuestro Convenio Colectivo recoge que las pagas extras son cuatro y una Bolsa de Vacaciones, sin embargo, el trabajador podrá solicitar por escrito a la Dirección de la Empresa, el prorrateo de cualquier número de ellas, al objeto de cobrarlas mensualmente.

Asimismo, se acuerda que la retribución anual de todo el personal de nueva contratación, sea cual fue-

re su modalidad, será obligatoria su distribución entre doce mensualidades y Bolsa de Vacaciones.

2ª) Cláusula Adicional al título III, artículo 9º sobre Jornada Laboral:

El personal que por necesidades de la producción tuviese que poner en marcha máquinas u otros aparatos, iniciarán su jornada laboral con la antelación necesaria para la puesta en marcha de los mismos.

3ª) Siendo el cálculo de salario-hora profesional, módulo de máxima importancia para la determinación de los respectivos costes, se acuerda expresamente por las partes deliberantes, hacer constar que, de conformidad con lo establecido sobre la materia, en Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, los salarios en cómputo anual han sido acordados en función de las horas laborales también anuales de trabajo, esto es:

- Personal de Administración: 1.784 horas laborables año.
- Personal de Fábrica: 1.808 horas laborables año.
- Personal de Ventas: 1.808 horas laborables año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las partes acuerdan expresamente, que tanto el personal de nueva contratación como aquellos trabajadores que no hayan devengado antigüedad al 31 de diciembre de 1996, ya no percibirán cantidad alguna por este concepto, sea cual fuere la modalidad de contratación.

COMISIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores y, con el fin de interpretar, controlar y vigilar lo que en este Convenio se ha establecido y libremente aceptado por las partes deliberantes, se nombra una comisión con este cometido, que estará formada por:

a) EL COMITÉ DE EMPRESA:

D. Clemente J. González Quesada.
D. Juan Hernández León.
D. Ismael Hernández Arbelo.

b) LA EMPRESA:

D. Carlos Caballero Olcina.
D. Virgilio Correa Suárez.
D. Javier Martínez Hernández.

c) ASESOR POR U.G.T.

D. Aurelio Socorro Valerio.

TABLA SALARIAL					ANEXO - 1	
CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIOS HASTA 31-12-2003		SALARIO CONVENIO			
			(CON INCREMENTO DEL 2,3%)			
	EFECTOS DESDE: 01-01-2004 AL 31-12-2004)			SALARIO BASE	TOTAL ANUAL	VALOR TRIENIO
	TOTAL MENSUAL	VALOR TRIENIO				
PERSONAL DE FÁBRICA:						
PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO:						
ENCARGADO DE SECCIÓN	950,66	27,05	972,53	16.222,40	27,05	
OFICIAL DE PRIMERA	876,24	27,05	896,39	15.004,30	27,05	
OFICIAL DE SEGUNDA	823,54	27,05	842,48	14.141,70	27,05	
OFICIAL DE TERCERA	715,47	27,05	731,93	12.372,81	27,05	
AYUDANTE	648,72	27,05	663,64	11.280,25	27,05	
AUXILIAR	512,51	0,00	524,30	9.050,76	0,00	
APRENDIZ	472,15	0,00	483,01	8.390,15	0,00	
SUBALTERNOS:						
ALMACENERO	756,81	27,05	774,22	13.049,47	27,05	
VIGILANTE	756,25	27,05	773,64	13.040,30	27,05	
RECEPCIONISTA	548,06	0,00	560,67	9.632,65	0,00	
LIMPIADOR	548,06	0,00	560,67	9.632,65	0,00	
APRENDIZ	472,15	0,00	483,01	8.390,15	0,00	
PERSONAL TÉCNICO:						
TITULADO SUPERIOR	1.482,08	46,28	1.1516,17	24.920,69	46,28	
TITULADO MEDIO	981,54	29,45	1.004,12	16.727,85	29,45	
AUXILIAR DE LABORATORIO	682,91	0,00	698,62	11.839,87	0,00	
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN:						
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.323,49	38,46	1.353,93	22.324,88	38,46	
OFICIAL DE PRIMERA Y PROGRAMADOR	934,78	31,25	956,28	15.962,48	31,25	
OFICIAL DE SEGUNDA	889,75	31,25	910,21	15.225,43	31,25	
AUXILIAR SUPERIOR Y OPERADOR	776,67	26,25	794,53	13.374,53	26,25	
AUXILIAR DE PRIMERA	714,10	27,05	730,52	12.350,39	27,05	
AUXILIAR DE SEGUNDA Y AYUDANTE	472,15	0,00	483,01	8.390,15	0,00	
DEPARTAMENTO DE VENTAS:						
JEFE DE VENTAS / DELEGADO	734,47	0,00	751,36	12.683,80	0,00	
VENDEDOR PREVENTA / AUTOVENTA -A (**)	592,02	30,05	606,64	11.777,32	30,05	
SUPERVISOR DE VENTAS (**)	601,39	31,25	615,22	10.505,55	31,25	
VENDEDOR PREVENTA / AYUDANTE - B (**)	512,45	26,44	524,24	9.049,78	26,44	
REPARTIDOR PREVENTA (**)	484,56	28,25	495,71	8.593,28	28,25	
REPARTIDOR AYUDANTE	472,56	0,00	483,43	8.396,86	0,00	
MERCHANDISER	562,17	28,25	575,10	9.863,60	28,25	
PROMOTORAS	552,46	0,00	565,16	9.704,50	0,00	
DEGUSTADORAS (*)	520,77	0,00	532,75	7.064,97	0,00	
(**) => COMISIONES.						
(*) PRORRATEADAS 4 PAGAS						

4256 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, relativa a depósito, registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A. (EMCADISA).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A. (EMCADISA), y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

EMPRESA CANARIA DE DISTRIBUCIÓN, S.A.

ACTA

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004, se reúnen las personas que a continuación se rela-

cionan a los efectos de tratar sobre las condiciones a aplicar al personal afectado por la resolución del contrato de distribución de los productos de la empresa British American Tobacco:

Por la empresa:

- D. Juan Enrique Hernández Baussou.
- D. Borja Romeu.
- D. Javier Mantecón del Río.
- Dña. Soledad Sánchez.

Por los trabajadores:

- D. Javier Pineda Altobién.
- Dña. Inmaculada Marrero Rodríguez.
- D. José Domingo Rodríguez Tejera.
- D. Ruymán Gil García.

De conformidad con lo ya manifestado por la empresa en la reunión celebrada el pasado 30 de septiembre y que se recoge en el apartado IV del acta levantada al efecto, el tratamiento del personal excedente con motivo de la resolución del contrato de distribución de la compañía B.A.T. España no puede ser unitario ni uniforme, por lo que en esta reunión sólo se tratará de las condiciones de la extinción de los contratos del personal contratado por obra o servicio en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

I

La empresa manifiesta que tales contratos se extinguirán el 31 de diciembre del corriente año por finalización de la obra o servicio para la que fueron contratados los trabajadores y que a su término los afectados percibirán la indemnización establecida por la legislación vigente de ocho días de salario por año de servicio o la parte proporcional correspondiente.

II

La representación social indica que dado que la extinción de tales contratos se produce por motivos totalmente ajenos a la voluntad de los trabajadores sería conveniente que la empresa tomara en consideración la posibilidad de aumentar las cantidades de las indemnizaciones por encima de los ocho días

previstos por la ley con el fin de perjudicar lo menos posible a los trabajadores. De igual manera, solicita que se le facilite una relación de los trabajadores afectados.

III

Después de debatir ampliamente la propuesta del Comité de Empresa, ambas partes han llegado al acuerdo de que cada uno de los trabajadores que se relacionan al final de la presente acta y que son los contratados por obra o servicio perciban, además de los ocho días de salario por año de servicio previstos por la legislación vigente, una compensación especial en atención al trabajo desarrollado por aquéllos en la cuantía de mil quinientos euros brutos que se pondrán a disposición de los trabajadores a partir de este momento, sin necesidad de esperar al 31 de diciembre, fecha en la que se producirá la extinción de los contratos.

IV

El Comité de Empresa agradece el esfuerzo realizado por la empresa y solicita que de la presente acta se dé traslado al Comité de Empresa de Las Palmas por si los trabajadores contratados allí por obra o servicio decidieran acogerse al presente acuerdo.

V

La representación empresarial manifiesta que no tiene inconveniente en acceder a esta última petición formulada por el Comité de Empresa, toda vez que lo contrario sería discriminatorio con los trabajadores de la provincia de Las Palmas. Así mismo, indica que los trabajadores afectados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, son los que a continuación se relacionan:

- Moisés Lemes Marrero.
- Félix S. González González.
- José Alexis Armas Pérez.
- Julio González Gil.
- Francisco A. García Rodríguez.
- Carlos Antonio Guanche González.
- Antonio J. de la Rosa Castillo.
- Zebenzuí J. Ramallo Martín.
- Lucas Javier González Peñate.
- Rubén Gutiérrez Hernández.
- Jorge Sabas León Cabrera.

Y para que conste a los efectos procedentes, ambas partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha antes indicados.- Por la Empresa.- Por los Trabajadores.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4257 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo al reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Sustitución del conductor LA-110 de la línea aérea a 66 kV SE.Guía-SE.San Mateo por Conductor LARL-Flamingo y cambio de los apoyos correspondientes.- Expte. nº AT 92/059.*

Solicitado el reconocimiento en concreto de la utilidad pública, ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 92/059: Sustitución del conductor LA-110 de la línea aérea a 66 kV SE.Guía-SE.San Mateo por Conductor LARL-Flamingo y cambio de los apoyos correspondientes.

A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. de 27.12.00), se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, sobre el establecimiento/sustitución del conductor de una línea aérea, trifásica, de doble circuito, a 66 kV de tensión de servicio, con origen en S.E. Guía y su final en S.E. San Mateo, con longitud total de 17.000 metros, afectando a los términos municipales de los Iltes. Ayuntamientos de Guía, Moya, Firgas, Valleseco, Teror y San Mateo.

El presupuesto de la instalación citada es de 1.185.424,00 euros.

De acuerdo con el referido artículo 144, se adjunta relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples I, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

ANEXO

L.A.T. 66 kV. SUBESTACIÓN SAN MATEO-SUBESTACIÓN GUÍA							
RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO AMISTOSO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO							
Número del parcelario de la línea	Polígono Catastral	Parcela Catastral	PROP. CATASTRO	nº del Apoyo	Longitud de vuelo de línea	Superficie del apoyo	Superficie de vuelo de línea
TERMINO MUNICIPAL DE GUÍA							
2	6	114	PEREZ OJEDA JUAN CARMELO		23,75		380
15	5	74	MORENO CASTELLANO ANTONIA		81,03		1296,48
15	5	74	MORENO MARTÍN DOMINGO		81,03		1296,48
17	5	72	CASTELLANO PEREZ DOMINGO		76,23		1219,68
			HRDOS DE				
19	5	81	CASTELLANO GARCIA JUAN		59,8		956,8
23	5	100	PEREZ ALEMAN VLADIMIRO		61,97		991,52
49	10	71	MILLARES FERNANDEZ JOSE	12	159,27	50	2548,32
53	10	449	GARCIA CABRERA ANA ROSARIO		28,7		459,2
54	10	463	DIAZ BENITEZ ROQUE	13	99,94	50	1599,04
55	10	461	HERNANDEZ SANTANA FERMIN		21,8		348,8
56	10	462	ALMEIDA CASTELLANO SALVADOR		73,09		1169,44
60	10	682	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		1,28		20,48
61	10	470	COMUNIDAD DEL PALMITAL		0,74		11,84
62	10	469	TOVAR MARTIN ADOLFO Y PEDRO	15 y 16	82,65	100	1322,4
63	10	468	GARCIA VEGA CELIA		23,57		377,12
64	10	489	ALMEIDA CASTELLANO SALVADOR		38,39		614,24
75	11	26	DESCONOCIDO		32,18		514,88
80	11	24	GARCIA VEGA CELIA		98,7		1579,2
81	11	35	RAMOS GARCIA ISMAEL	18	18,61	50	297,76
TERMINO MUNICIPAL DE MOYA							
90	7	478	DELGADO ESCOFET MARIA TERESA		22,62		361,92
91	7	476	DELGADO ESCOFET Mª FERNANDA	19	54,85	50	877,6
92	7	270	DELGADO ESCOFET MARIA TERESA		161,35		2581,6
93	7	418	DELGADO ESCOFET ESTELA PILAR E.		4,77		76,32
94	7	419	DELGADO RIUS CARMEN		62,29		996,64
101	7	377	DIAZ DIAZ FAUSTINO		3,72		59,52
102	5	35	OJEDA PEREZ ROSA		95,66		1530,56
103	5	36	CERPA GONZALEZ JOSE		21,98		351,68
104	5	32	OJEDA PEREZ JUAN		19,72		315,52
105	5	31	DESCONOCIDO		63,98		1023,68
106	5	1024	GRANADO HERRERA JOSEFA		7,22		115,52
107	5	30	SARMIENTO ALEMAN BARTOLOME		35,19		563,04
110	5	953	ALEMAN BENITEZ ANASTASIA	22	36,01	50	576,16
111	5	29	ALEMAN BENITEZ ANASTASIA		116,5		1864
TERMINO MUNICIPAL DE FIRGAS							
123	7	72	BAEZ PERDOMO JUAN		32,87		525,92
124	7	74	ARENCIBIA PEREZ MODESTO		43,08		689,28
125	7	67	PONCE GIL JOSE		6,83		109,28
129	7	235	EXMO AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	25	240,47	50	3847,52
130	7	232	CORREA MEDINA LUIS HROS DE		5,17		82,72
131	7	234	HERRERA PEREZ JUAN		14,56		232,96
132	7	326	HERRERA PEREZ JUAN		63,88		1022,08
133	7	328	RODRIGUEZ CARDENES ROSENDO		15,7		251,2
134	7	325	CORREA MEDINA LUIS HROS DE		214,05		3424,8
135	7	338	RODRIGUEZ PEREZ MANUEL BALDOMERO		30,7		491,2
136	7	342	BANCO URQUIJO	26	11,54	50	184,64
139	7	25	FALCON RDGUEZ JOSE ANTONIO Y GARCIA VEGA Mª LUISA		7,16		114,56
140	7	18	FALCON RDGUEZ JOSE ANTONIO Y GARCIA VEGA Mª LUISA		2,17		34,72
144	7	354	RODRIGUEZ RODRIGUEZ TOMASA		77,88		1246,08
148	7	357	HENRIQUEZ RODRIGUEZ SINFOROSO		76,22		1219,52
158	7	424	RODRIGUEZ NAVARRO MANUEL		18,14		290,24

L.A.T. 66 kv. SUBESTACIÓN SAN MATEO-SUBESTACIÓN GUÍA							
RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO AMISTOSO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO							
Número del parcelario de la línea	Polígono Catastral	Parcela Catastral	PROP. CATASTRO	nº del Apoyo	Longitud de vuelo de línea	Superficie del apoyo	Superficie de vuelo de línea
159	7	425	GUERRA SUAREZ ANTONIA		46,71		747,36
TERMINO MUNICIPAL DE VALLESECO							
168	2	541	HERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELA		9,88		158,08
169	2	534	HERNANDEZ HERNANDEZ ROSENDO HRDOS DE		9,53		152,48
170	2	533	RODRIGUEZ PEREZ MANUEL BALDOMERO		14,71		235,36
171	2	532	PEREZ GRIMON MARIA DEL PINO HRDOS DE		12,23		195,68
187	2	501	NUEZ SANTANA JOSE		23		368
188	2	496	CARDENES GONZALEZ FRANCISCO HRDOS DE		44,71		715,36
189	2	494	HERRERA RODRIGUEZ JUAN HRDOS DE		22,94		367,04
199	2	468	NUEZ HERRERA JUSTO		25,3		404,8
203	2	464	HERRERA HERRERA DOLORES HROS DE		124,72		1995,52
204	2	463	HERRERA HERRERA DOLORES HROS DE		69,43		1110,88
TERMINO MUNICIPAL DE TEROR							
214	11	539	AYUNTAMIENTO DE TEROR		12,47		199,52
215	11	540	DOMINGUEZ BAYON JOSE IGNACIO		116,99		1871,84
223	11	545	BAEZ CARDENES AGUEDA	41	25,36	50	405,76
223	11	545	CASTELLANO PULIDO	41	25,36	50	405,76
228	6	917	DESCONOCIDO		21,49		343,84
229	6	918	DESCONOCIDO		45,81		732,96
230	6	902	VIERA RIVERO EUSEBIO		19,73		315,68
231	6	901	BAEZ CARDENES DEMETRIO	42	178,01	50	2848,16
232	6	900	GONZALEZ ORTEGA JUAN		17,2		275,2
233	6	898	ORTEGA SANTANA ANTONIA ROSA		15,16		242,56
234	6	899	MARRERO RAMOS JUAN HROS		39,63		634,08
241	6	889	QUINTANA MORENO MANUEL		36,38		582,08
242	10	474	QUINTANA MORENO MANUEL		8,49		135,84
243	10	476	GONZALEZ ORTEGA JUAN		15,96		255,36
245	10	478	HROS JUAN DE LA CRUZ FALCON NARANJO		29,26		468,16
248	10	479	ORTEGA GIL FRANCISCO		21,85		349,6
249	10	480	GUERRA GONZALEZ VICENTE	44	201,05	50	3216,8
250	10	21	CARDENES GLEZ MIGUEL		3,15		50,4
251	6	866	HERRERA SANCHEZ MANUEL		69,95		1119,2
252	6	867	AYUNTAMIENTO DE TEROR	45	189,03	50	3024,48
260	6	219	SANTANA SANCHEZ CARLOS		26,35		421,6
261	6	218	JIMENEZ SANTANA MATEO		33,73		539,68
262	6	214	JIMENEZ SANTANA MANUELA		2,61		41,76
263	6	215	GUERRA MONTESDEOCA MANUEL		29,18		466,88
264	6	212	SOTO SUAREZ FRANCISCA		42,66		682,56
265	6	51	DESCONOCIDO		12,95		207,2
269	6	210	OJEDA LEON PAULA		14,02		224,32
274	6	199	LEON CABRERA FRANCISCO		22,68		362,88
275	6	178	ALVAREZ DOMINGUEZ LUIS		23,03		368,48
276	6	181	LEON DOMINGUEZ FRANCISCO HROS DE		13,48		215,68
277	6	182	FALCON MONTESDEOCA PEDRO		32,05		512,8
278	6	183	DENIZ RIVERO PEDRO		25,24		403,84
279	6	820	MONTESDEOCA CARDENES JOSÉ		26,17		418,72
280	6	821	DESCONOCIDO		51,1		817,6
284	8	265	DOMINGUEZ NAVARRO FRANCISCO ENRIQUE		17,87		285,92
285	8	779	DESCONOCIDO		5,93		94,88

L.A.T. 66 kV. SUBESTACIÓN SAN MATEO-SUBESTACIÓN GUÍA							
RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO AMISTOSO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO							
Número del parcelario de la línea	Polígono Catastral	Parcela Catastral	PROP. CATASTRO	nº del Apoyo	Longitud de vuelo de línea	Superficie del apoyo	Superficie de vuelo de línea
287	8	860	TORRES NARANJO MARIA		22,66		362,56
297	8	138	AYUNTAMIENTO DE TEROR		132,78		2124,48
302	8	120	RIVERO NUEZ JOSE		20,85		333,6
303	8	24	QUINTANA QUINTANA JULIO		26,75		428
304	8	12	NUEZ DENIZ JOSE ANTONIO		5,21		83,36
311	8	37	NUEZ DENIZ MARGARITA ISABEL		95,33		1525,28
TERMINO MUNICIPAL DE SAN MATEO							
319	4	121	DOMINGUEZ REYES VICENTE		17,22		275,52
321	4	111	VIERA NARANJO PEDRO		80,48		1287,68
330B	3	Sin datos en catastro (*)	QUINTANA DENIS DAMASO	55	14,22		227,52
332	3	393	SANTANA NAVARRO JOSE		37,18		594,88
339	3	434	DENIZ SANTANA CRISTINA		7,82		125,12
340	3	436	RAMOS HERNANDEZ ISIDORO		16,02		256,32
347	3	350	DESCONOCIDO		13,48		215,68
348	3	349	DESCONOCIDO		10,74		171,84
349	3	343	MORENO DENIZ JESUS		60,84		973,44
350	3	348	DESCONOCIDO		15,73		251,68
351	3	347	DESCONOCIDO		17,46		279,36
352	3	346	DESCONOCIDO		15,05		240,8
353	3	344	DESCONOCIDO		23,34		373,44
354	3	338	DENIZ SANTANA DAMASO		25,49		407,84
385	8	330	VEGA CAZORLA JUAN		24,57		393,12
386	8	329	VEGA RODRIGUEZ FRANCISCO		96,84		1549,44
387	8	310	RIVERO DE LA COBA		24,46		391,36
388	8	300	HERNANDEZ ROBAINA JULIAN		42,56		680,96
389	8	309	PAMIES GIL CARLOS	61 y 62	109,92	100	1758,72
390	13	112	PAMIES GIL CARLOS		18,1		289,6

(*) Lomo Carbonero parcela existente entre la 424 polígono 4 y la 665 del polígono 3.

4258 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Planta de aire propanado y red de distribución en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº GLP 04/09.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones de gas que a continuación se describen, y con número de expediente GLP 04/09, y a los efectos previstos en el artº. 55 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de Gasificadora Regional Canaria, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando documentación en la que se proyectan las siguientes instalaciones: Planta de aire propanado y red de distribución en San Bartolomé de Tirajana.

a) Características principales:

Planta de aire propanado formada por dos depósitos enterrados de 49,9 m³ de capacidad cada uno, conjunto de vaporización, regulación, mezcla e instalaciones auxiliares y complementarias; ubicada en la Avenida Cristóbal Colón junto a la intersección de la calle Mar Cantábrico.

Red primaria de distribución con origen en la planta de aire propanado y final en la Avenida de Italia, con longitud aproximada de 11.320 metros.

b) Presupuesto: 1.360.260,15 euros.

c) Municipio afectado: San Bartolomé de Tirajana.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Ayuntamiento de Telde
(Gran Canaria)

4259 ANUNCIO de 29 de abril de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las Modificaciones Puntuales de la 6 a la 8 (U.A. Montaña Las Huesas 2, Unidad de Actuación Jinámar 4, Era de Gómez).

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de abril de 2003, se acuerda aprobar inicialmente las Modificaciones Puntuales de la 6 a la 8 (U.A. Montaña Las Huesas 2, Unidad de Actuación Jinámar 4, Era de Gómez), término municipal de Telde, sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 29 de abril de 2003.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto nº 7842/99), Ildefonso Jiménez Cabrera.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

4260 *EDICTO de 20 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000226/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Arona.

JUICIO: ordinario 0000226/2002.

PARTE DEMANDANTE: Manfred Dubsky, Inge Dubsky y Mandy Dubsky.

PARTE DEMANDADA: Privilege Dream Holiday, S.L. y Moorfield Securities Limited.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a 11 de octubre de 2004.

Vistos por mí, Dña. Ruth Jiménez Peñalver, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona, los autos de procedimiento ordinario nº 226/02, seguidos a instancia de D. Manfred, Dña. Inge y Dña. Mandy Dubsky contra las mercantiles Privilege Dream Holiday, S.L. y Moorfield Securities Limited en ejercicio de acción de resolución de contrato.

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Manfred, Dña. Inge y Dña. Mandy Dubsky contra las mercantiles Privilege Dream Holiday, S.L. y Moorfield Securities Limited declarando nulo el contrato firmado entre los mismos y de fecha 24 de mayo de 2001 y condenando a las demandadas a abonar, con-

junta y solidariamente, a los actores la suma de 2.607,59 euros; cantidad que se verá incrementada con el interés legal desde la presente resolución y hasta su pago completo; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta resolución.

Por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20 de octubre de 2004, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a las entidades codemandadas Privilege Dream Holiday, S.L. y Moorfield Securities Limited.

En Arona, a 20 de octubre de 2004.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

4261 *EDICTO de 8 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000062/2003.*

D./Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Arona, a diez de diciembre de dos mil tres. D. Carlos Peinado Domínguez Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado bajo el nº 62/03, a instancia de D. Erick Marek y Dña. Waltraud Merk, representados por el Procurador D. Ángel Oliva Tristán Fernández y asistidos del letrado D. Dieter Fahnbrock, contra Island Village Sales Limited, en situación procesal de rebeldía y contra Sancrusa, S.A. de la que desistió, sobre resolución de contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles y reclamación de cantidad.

FALLO:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ángel Oliva Tristán Fernández, en nombre y representación de D. Erick Marek y Dña. Waltraud Merk, contra Island Village Sales Limited en reclamación de cantidad, debo dictar fallo con estos pronunciamientos:

1º) Declarar la resolución del contrato de 10 de noviembre de 1993.

2º) Condenar a Island Village Sales Limited al pago a los demandantes de la cantidad de cinco mil diez euros con sesenta y seis céntimos (5.010,66).

3º) Condenar a la demandada al abono de los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda.

4º) Imponer a la demandada las costas procesales.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 8 de septiembre de 2004.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arucas

4262 EDICTO de 15 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000198/2002.

La Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr./a. D./Dña. Francisco Sanchis Osuna, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº

0000198/2002, en virtud de demanda formulada por D./Dña. María Jesús García Macías, representado por el Procurador/a D./Dña. Dunia González Betancor, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. Nayra Suárez Navarro, contra D./Dña. Lynsey Milburn Vergheese, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

Que debiendo estimar la demanda interpuesta por Dña. Dunia González Betancor, en representación de Dña. María Jesús García Macías, contra D. Lynsey Milburn Vergheese, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de los referidos litigantes celebrado en Londres el día 25 de junio de 1997, aprobando como apruebo la adopción de las siguientes medidas:

1ª) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado al otro, así como la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de las potestades domésticas.

2ª) Procédase a la liquidación del régimen económico matrimonial existente en la pareja, la cual se resolverá a través del procedimiento legalmente establecido.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Librese testimonio de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que podrá interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, decidiendo definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

SE RECTIFICA la resolución, de fecha dos de marzo del presente año, en el sentido de que donde se dice Guerra, debe decir GARCÍA.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce D. Lynsey Milburn Verghese.

Dado en Arucas, a 15 de octubre de 2004.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona

4263 *EDICTO de 6 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000137/2003.*

Dña. Ana María Salas Mesa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por mí, Esther Cedrón Escribano Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granadilla de Abona y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 137 del año 2003 a instancia de D. Jörg Klohn y Ursula Klohn, representado por el Procurador D. Ángel Oliva Tristán Fernández, y asistidos por el Letrado D. Dieter Fahnebrock, contra Island Village Sales Limited e Island Village (Unit Twenty-One) Limited (declaradas en rebeldía).

FALLO: desestimar totalmente la demanda interpuesta por el procurador D. Ángel Oliva Tristán Fernández, en nombre y representación de D. Jörg Klohn y Dña. Ursula Klohn contra Island Village Sales Limited e Island Village (Unit Twenty-Ones) Limited y, en su consecuencia, absolver a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición a la parte actora de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a los demandados y su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias, expido y libro el presente en Granadilla de Abona, a 6 de septiembre de 2004.- La Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.